

MUJER, VIOLENCIA, POLITIZACIÓN Y MUNDO RURAL¹

WOMEN, VIOLENCE, POLITISATION, AND RURAL WORLD

MIRIAM GONZÁLEZ MARTÍNEZ

mirgonmar@gmail.com

Recibido/Received: 15-05-2019

Aceptado/Accepted: 05-07-2019

RESUMEN: Mujer, violencia, politización y mundo rural es un trabajo de carácter histórico sociológico que pretende mostrar la “represión femenina” o “represión sexuada” vivida por las mujeres en Albacete durante el periodo posterior a la Guerra Civil.

Para ello, nos hemos servido de sentencias militares emitidas en Albacete entre 1940 y 1955. Analizaremos el perfil de las represaliadas, las causas por las que eran enviadas a prisión y las condenas a las que fueron sometidas. Un acercamiento al universo penitenciario franquista centrado en el castigo de la mujer considerada enemiga del régimen

PALABRAS CLAVE: represión, estudios de género, mujeres, posguerra, dictadura, prisión, castigos de género, rural, sentencia, franquismo

ABSTRACT: ‘Women, violence, politisation, and rural world’ is a historical and sociological research paper that aims to portray the ‘feminine repression’ or ‘gender repression’ undergone by women in Albacete during the Spanish post-war period. In order to shed light on this topic, we have based our research on military sentences delivered between 1940 and 1955. We will delve into the profiles of women who suffered said repression, the causes of their incarceration and the sentences which they were eventually subjected to. In conclusion, an approach to the Francoist penitentiary regime around the retaliation towards women who were regarded as hostile by the government.

KEYWORDS: repression, gender studies, women, post-war, dictatorship, prison, gender retaliation, sentence, Francoism

¹ Este trabajo ha contado con la convocatoria “Ayudas y Premios a la Investigación del Instituto de Estudios Albacetenses *Don Juan Manuel*” correspondiente al año 2016.

1. INTRODUCCIÓN

Actualmente los estudios de mujeres están en el punto de mira de la investigación. Abundan las publicaciones que versan sobre el papel de la mujer en la sociedad desde un punto de vista sociológico, que analizan el desarrollo de los distintos roles femeninos desde disciplinas como la Antropología o que recuperan la visión de las mujeres como sujetos olvidados históricamente. La falta de estudios de género sobre la mujer impulsó no hace muchas décadas la necesidad de conocer su paso por la historia universal desde un punto de vista sociopolítico. Influenciados por el feminismo, los estudios de género y la historia social, los Estudios sobre la mujer proliferaron hasta convertirse en una disciplina académica en la década de los sesenta. A esta labor contribuyeron en el pasado, figuras ya consideradas clásicas, como Simone de Beauvoir o Judit Butler y ya en el presente, autoras como Mary Nash, Gloria Anzaldúa, Consuelo Vega o Pilar Domínguez, entre otras.

Con este trabajo nos adentramos en la represión vivida por las mujeres en la inmediata posguerra en un entorno rural como Albacete. Tradicionalmente la represión franquista se ha estudiado desde el punto de vista del soldado o del hombre que, de alguna manera, se vinculó con las ideas de la Segunda República, quedando la mujer en el papel secundario en el que estamos acostumbrados a verla. Esta costumbre empezó a cambiar desde que los estudios sobre las mujeres dieron a conocer el protagonismo de los colectivos femeninos. Todo ello ha dado lugar a una gran diversidad de trabajos, que han contribuido de una u otra manera a la construcción del *status* de género femenino en España (más tardío que en el resto de países). La finalidad de este trabajo es por tanto, poner de relieve el olvidado colectivo de mujeres que fueron perseguidas durante la dictadura por el simple hecho de formar parte de la vida de un hombre también perseguido o por ser consideradas autoras de delitos en contra del orden establecido por el régimen. Hoy, la historiografía se está haciendo eco de estas historias a través de los relatos de vida que ofrecen los testimonios de muchas mujeres que son la fuente que añade informaciones concretas y personales de las que solo conocemos la visión de los documentos oficiales de la época.

A priori puede parecer que la distinción entre la represión femenina y masculina no requiera una separación en su estudio, sobre todo teniendo en cuenta que el alcance de la represión franquista no distinguía de sexos. Esta visión cambia cuando el análisis en profundidad de la persecución femenina revela singularidades en los tipos de castigos

aplicados a las mujeres cuyas vidas evidenciaban cualquier vinculación con ideas contrarias al régimen. Precisamente en este aspecto se centran los objetivos de este estudio, en el que nos embarcamos con diversas preguntas: ¿Fue similar la represión sufrida por las mujeres a la vivida por los hombres? ¿Existió algún perfil de mujer condenada? ¿Repercutía el encarcelamiento de una mujer negativamente sobre su familia directa? ¿Qué tipo de argumentaciones se utilizaban para justificar las condenas? ¿Se trataba de un procedimiento puramente judicial o por el contrario la sociedad era también partícipe? ¿Se observan algunas de las características sociales y apoyos del régimen en estas sentencias? Estas y otras cuestiones serán analizadas a lo largo del presente artículo.

Para contestar estas preguntas nos serviremos de una fuente poco utilizada hasta la fecha de elaboración de este trabajo: las sentencias de los Tribunales Militares del régimen franquista correspondientes a la provincia de Albacete recogidas en el Archivo General e Histórico de Defensa de Madrid. Durante la dictadura, la justicia militar se administraba en unas u otras ciudades dependiendo de regiones militares. Los archivos referentes a la provincia de Albacete pertenecen a la jurisdicción militar de la III Región Militar, en la que se incluyen Valencia, Castellón, Alicante, Cuenca, Murcia y Albacete. Esta documentación es esencial para conocer el aparato represor de la dictadura desde dentro. Hasta no hace mucho, la única información disponible acerca del mundo penitenciario del régimen se limitaba a la consulta de expedientes penitenciarios y otros archivos policiales que dejaban una imagen inconexa sobre el procedimiento “desde la ley” que seguían las fuerzas del orden contra los sospechosos de desafección al régimen. Para valorar correctamente la novedosa fuente con la que contamos es necesario conocer aquellos documentos con los que hasta ahora habían trabajado los investigadores, por lo que también hemos tenido en cuenta expedientes penitenciarios, informes policiales de la comisaría de Albacete y expedientes del Tribunal de Responsabilidades Políticas disponibles en el Archivo Histórico Provincial de Albacete (AHPA). El contenido de las fuentes muestra grandes diferencias. Los expedientes penitenciarios reflejan notificaciones sobre la estancia en prisión de las acusadas (día de su entrada a prisión, localización de las cárceles a las que las mujeres eran enviadas, traslados de prisión, concesión de indultos, certificado de defunción, etc.) anotadas, eso sí, de una forma escueta, lo que hace más complicado establecer una secuencia cronológica desde el momento en que las presas entran en la cárcel, hasta que consiguen salir de ella. Lo mismo ocurre con otros documentos del Cuerpo General de Policía de Albacete, donde encontramos apuntes so-

bre la conducta político-social de las mujeres sospechosas de desafección al régimen, pero nada más. Afortunadamente, desde no hace mucho tiempo, este panorama ha cambiado y los archivos permiten (no sin grandes dificultades) la consulta y reproducción de documentos, como las sentencias de los Tribunales Militares del periodo de la dictadura, hasta ahora considerados material no consultable, entre otras causas, por la inclusión de datos personales de las personas afectadas.

Las sentencias militares suponen una fuente importante para conocer el funcionamiento del castigo del régimen franquista. Con su lectura tenemos la oportunidad de conocer la introducción, el nudo y el desenlace de historias de mujeres que fueron encarceladas en Albacete entre 1939 y 1955. Esta va a ser la fuente madre de nuestro trabajo a partir de la cual analizaremos, por una parte, el perfil de las mujeres represaliadas en Albacete y provincia, y, por otro, aspectos relativos al desarrollo de los juicios sumarísimos posteriores al fin de la guerra. Por lo general, la estructura de los procedimientos sigue un orden cronológico y el desarrollo de los mismos no presenta grandes diferencias en cuanto a la forma. Todos ellos comienzan con una página principal que incluye el nombre completo de la mujer, continúan con una investigación del entorno de la encausada y finalizan con el fallo de los jueces. Durante el análisis de las sentencias hemos llegado a observar causas compartidas entre diez o más acusados juzgados en un mismo procedimiento por haber cometido los delitos conjuntamente o ser de tipología similar. La extensión de las sentencias responde, por tanto, al desarrollo de los juicios y al tipo de delitos por los que las mujeres eran encausadas. Debido a la extensión de las sentencias, el estudio ha sido acotado con el criterio de la pena establecida: condena a muerte de las mujeres acusadas (las páginas de una sentencia de este tipo pueden ascender a cien si la causa es individual e incluso a trescientas o mil si la causa es compartida). La información que hemos extraído a partir de la lectura de las sentencias nos permite concretar, sobre todo, los aspectos relacionados con la visión de la mujer como enemiga del régimen, así como el rol social y cultural que las estructuras de poder consideraban más adecuado para las mujeres. El resto de datos sobre la represión femenina han sido extraídos de la base de datos elaborada a partir del proyecto "Víctimas de la dictadura" que el Seminario de Estudios de Franquismo y Transición (SEFT) de la Universidad de Castilla-La Mancha (Albacete), Equipo formado por Manuel Ortiz Heras y Damián Alberto González Madrid, al que aprovechamos para agradecer toda la ayuda e información prestada.

Hemos dedicado una primera parte del estudio al análisis, en cifras, de las mujeres que rindieron cuentas ante los Tribunales Militares franquistas. Se pretende conocer si las mujeres represaliadas compartían un perfil similar durante el régimen de Franco. Analizaremos, por tanto, el número de mujeres encarceladas por año, los rangos de edad de las mujeres que presentaron una mayor actividad política en la provincia, el lugar de nacimiento y residencia de las inculpadas, el estado civil o la vinculación política que pudieron tener las mujeres durante los años treinta en un entorno rural como el de Albacete. La segunda parte del trabajo se centra en el interrogatorio de las fuentes consultadas. En este punto abordaremos el desarrollo de los juicios sumarísimos de urgencia atendiendo a la cronología de los hechos y prestando atención a cuestiones que las fuentes oficiales introducen, pero no profundizan: el trato recibido por las presas, la entrada en prisión de menores, los informes policiales que reescriben la conducta de las mujeres en el pasado o la testificación de vecinos en contra de las encartadas. Todo ello apoyado con los trabajos realizados por otros investigadores que han abordado cuestiones similares en otras ciudades como Málaga, Almería, Valencia o Madrid, en cuyas obras nos hemos respaldado para esta investigación, con el fin de confirmar que lo sucedido en Albacete guarda relación con lo acaecido en otras ciudades españolas. El periodo que nos ocupa nos permite hacer hincapié en la importancia corrientes como la Historia Social a la hora de entender el alcance de la dictadura.

2. ¿DÓNDE ESTABAN LAS MUJERES? UN ESTADO DE LA CUESTIÓN

La Guerra Civil y sus consecuencias ha sido un fenómeno ampliamente estudiado desde hace décadas. Primero, desde la vía oficial y, después, desde un punto de vista revisionista. Éste último reveló a la sociedad el entramado que el régimen había ideado para la España de los *vencidos*, los protagonistas de una cultura de la derrota que sería transmitida durante generaciones. (Ortiz, 2006, 179-198). Este es *El peligro de la historia única* en el que se detienen escritores como Chimamanda Ngozi Adichie:

Así es como se crea una historia única, se muestra a un pueblo solo como una cosa, una única cosa, una y otra vez, y al final lo conviertes en eso. Es imposible hablar de relato único sin hablar de poder [...] la manera en que se cuentan [las historias] quién las cuenta, cuándo las cuenta, cuántas se cuentan... todo ello en realidad depende del poder (Ngozi, 2018, p. 18-19).

En este caso analizaremos el cambio político y social que experimentaron las mujeres que vivieron el periodo de la República y la Dictadura. Los estudios de género no han suscitado interés hasta hace pocas décadas. Esto explica que las primeras obras que encontramos en esta línea sean testimonios de protagonistas reales que, durante la década de los setenta, compartieron sus vivencias de la posguerra a través de publicaciones de carácter autobiográfico. En esta línea encontramos *Desde la noche y la niebla* (Doña, 1978), *Una mujer en la guerra de España* (O'Neill, 1979) o *Cárcel de mujeres, 1939-1945* (Cuevas, 2004), donde las autoras sientan las bases de lo que poco después sería un estudio de amplio desarrollo.

El interés académico por la represión femenina en la dictadura arranca a finales de la década de los setenta y se consolida durante las décadas posteriores con publicaciones como *Rojas. Las mujeres republicanas en la Guerra Civil* de Mary Nash (1999), *Resistencias femeninas al franquismo* de Giuliana Di Febo (2006) o *Las violencias sexuadas de la Guerra Civil española* de Joly Maud (2008), entre otras. Encontramos en esta línea estudios que tratan el papel de la mujer durante el franquismo desde diferentes puntos de vista. En el caso de Mary Nash hallamos obras que se refieren a la desigualdad de las mujeres a lo largo de la Historia, así como a las políticas que justificaban su falta de derechos sociales. Un ejemplo claro lo ofrece en *Mujeres en el mundo*. Por otro lado, las obras de Giuliana Di Febo se ocupan por primera vez del estudio de las mujeres republicanas en la retaguardia mientras que Joly Maud estudia la diferente forma de aplicar castigos a mujeres y hombres a través del concepto de "represión sexuada" en el que nos detendremos más adelante.

Entre todas las cuestiones analizadas, el papel de la *madre de familia* es uno de los temas más recurrentes. La mayoría de represaliados por el franquismo fueron varones en una época en la que la sociedad convive con un férreo sistema patriarcal donde el sustento familiar dependía de un *cabeza de familia*. Por ello, son numerosos los estudios que tratan las estrategias de supervivencia que las mujeres, ya fueran madres, esposas, hijas o hermanas de un sospechoso de desafección al régimen, desarrollaron para sobrevivir en la España de posguerra. En esta línea encontramos estudios sobre la represión económica, que resaltan el papel que desempeñaron las mujeres una vez que era eliminado el *cabeza de familia* en un periodo en el que, tal y como afirma Víctor Peñalver, violencia y miseria no iban por separado (Peñalver, 2015, p. 10). De la resistencia de las mujeres se han ocupado autoras como Claudia Cabrero Blanco (2015), Lucía Prieto o Encarnación Barranquero con publicaciones que nos tras-

ladan a un contexto de miseria y enfermedad tales como *Así sobrevivimos al hambre: estrategias de supervivencia de las mujeres en la postguerra española* (2003). La consulta de este tipo de fuentes ha abierto una nueva línea de investigación centrada en analizar la correspondencia que las mujeres, encarceladas o no, enviaban a las autoridades franquistas como forma de resistencia (Murillo, 2005, pp. 149-174).

El estudio de la mujer se amplía al analizar otras facetas de la vida de las mujeres más o menos relacionadas con el mundo penitenciario franquista como es la vida de la *mujer del preso*. Irene Abad (2003, pp. 289-294) estudia el tema de la *mujer de preso* y la construcción de su identidad. Las investigaciones también revelan los papeles que la mujer protagonizaba en la escena de posguerra, como el de la mujer campesina que colabora con los huidos, *fluxidos* o *fugaos* [sic] más conocidos como maquis. No existe una causa única que explique por qué las mujeres colaboraban con la guerrilla, pero sí se sabe que, en general, eran mujeres sin aspiraciones políticas fuertes:

Mi ilusión era ayudar en lo que pudiera y si no era económicamente, por lo menos como madrina de guerra. Animarlos moralmente, que sintieran que no estaban solos. Esa era mi misión porque yo de política no sabía nada. Lo único que sabía era que estaban pisoteados, que estaban maltratados, que eran pobres y los estaban asesinando (Yusta, 2005, p. 186).

Existen estudios que pretenden dar respuesta a la participación y colaboración de las mujeres con los guerrilleros. Entre ellos destacan el trabajo de Ana Cabana (2006) y el de Mercedes Yusta (2005). Esta última se ocupa de los lazos de sororidad y familiaridad que obligaban a mantener unidos a mujeres y huidos. En este caso, el papel de las mujeres era fundamental: les servían como aliadas, les protegían y avisaban de los posibles rastreos policiales en el monte, les abastecían y daban cobijo. Todo ello sin dejar de lado sus labores domésticas. Así lo relata un documento de la Agrupación Guerrillera de Levante y Aragón (AGLA) dirigida por el PCE, donde se habla de un total de veinticinco “mujeres de Partido” que colaboraban con la guerrilla (Yusta, 2015).

¿Cómo separar los lazos de sangre, la solidaridad y la política en la colaboración de las mujeres con la guerrilla? Lo personal es político. El encubrimiento traía consecuencias. Muchas mujeres fueron conducidas a prisión al estar consideradas cómplices de la huida de los sospechosos más allegados. De ello, se extrae una conclusión positiva: la reactualización de la movilización femenina. (Yusta, 2015, pp. 181-182). La colabo-

ración de la mujer con la guerrilla le obligó a compartir espacios con el hombre, lo que favoreció las relaciones de igualdad entre sexos. Mercedes Yusta (2009) también aborda la organización femenina antifranquista en obras como *Madres coraje frente a Franco*. Aborda la lucha que las mujeres llevaron a cabo en oposición al régimen imperante demostrando su capacidad organizativa frente al escenario internacional. Destaca la resistencia de las mujeres que desde la Unión de Mujeres Españolas (UME) en Francia y sus actuaciones en contra del régimen, entre las que destaca la creación de la revista *Mujeres Antifascistas Españolas* publicado en París entre 1946 y 1950.

La organización y la unión de fuerzas de las mujeres no gozaban de la aprobación de aquellos que preferían vivir dentro de una sociedad tradicional, por lo que la imagen de la mujer se veía en ocasiones distorsionada. Eran muchas las caricaturas morales que se les atribuían, sobre todo si la organización tenía como fin reaccionar ante temas políticos. Se les identificaba con estereotipos masculinizados y amorales que poco tenían que ver con la mujer modélica que defendía el régimen bajo el sistema del nacional catolicismo. En lo que a la descripción de mujeres se refiere, encontramos diversos trabajos como *La representación del enemigo en la Guerra Civil*, de Francisco Sevillano (2007), *Ángeles o demonios: representaciones, discursos y militancia de las mujeres comunistas*, de Encarnación Barranquero (2012, pp. 75-102) o *Mujeres perversas. La caricaturización femenina como expresión de poder entre la guerra civil y el franquismo*, de Sofía Rodríguez (2005, pp. 177-198). Abundan las descripciones que describen a las mujeres opositoras al régimen:

Mujerzuelas ataviadas muchas de ellas con trajes de “monos”, pañuelo rojo al cuello y pistola al cinto, movidas al parecer por un mismo instinto [...] Mujeres de porte hombruno con las huellas del vicio u de la crueldad en sus caras [...] glorifican el crimen, entregándose a las más brutales libaciones (Cazorla, 2008, p. 47).

La construcción de imágenes mentales en ocasiones se relacionaba con aspectos psicológicos anómalos. Así lo defendería el reconocido psicólogo Antonio Vallejo-Nájera, con estudios llevados a cabo bajo técnicas que responden a un intento de difamar la imagen de aquellos que fueron considerados adversarios ideológicos.

En un mundo político dominado por la irracionalidad, la imagen del *enemigo* se convertía en excusa perfecta para proceder a la detención. Así el arbitrario proceso de detención de hombres, y en especial de mu-

eres simpatizantes con las ideas izquierdistas, ha sido uno de los temas más abordados en las últimas décadas. En esta línea destacan obras de obligada consulta para la elaboración de trabajos que giran en torno a la represión femenina. Este es el caso de *Mujer, cárcel franquismo: la prisión provincial de Málaga (1937-1945)*. Estudio de género pionero sobre la represión femenina en la provincia de Málaga. En él colaboran Encarnación Barranquero, Matilde Eiroa y Paloma Navarro, investigadoras que en la década de los noventa (un periodo todavía difícil para acceder a la documentación penitenciaria del régimen), recorrieron los archivos de Málaga rescatando archivos penitenciarios que ponían de manifiesto la diferencia de trato que vivieron las mujeres malagueñas durante la posguerra (Barranquero; Eiroa, 1994). A su vez, este tipo de publicaciones ha hecho crecer el interés en torno a la vida penitenciaria como, por ejemplo, *Una inmensa prisión*, trabajo coordinado por Carme Molinero, Margarida Sala y Jaume Sobrequés, donde se abordan los planes de aniquilación del estado franquista a través de las penas a los *vencidos* (Molinero; Sobrequés, 2003). Este tipo de estudios ha dado lugar a publicaciones que abordan la represión en puntos concretos de la geografía española, tal y como hace Manuel García Muñoz en *Ochenta mujeres. Mujeres fusiladas en el Madrid de la posguerra* de Manuel García Muñoz o Fernando Hernández Holgado (2003) en la obra *Mujeres encarceladas. La prisión de Ventas de la República al franquismo (1931-1941)*. Existen otros ejemplos de investigadores que estudian la represión femenina desde otras ciudades: Victoria Marins en Galicia; Vicenta Verdugo en Valencia; Iván Heredia en Zaragoza; Montserrat Duch en Tarragona; la periodista Arantza Ugarte en la cárcel de Saturrarán; Santiago Vega y Juan Carlos García en la prisión provincial de Segovia; Víctor Peñalver en el noroeste de Murcia; Pedro Organero en Toledo o Sonia Fernández en Ciudad Real.

El recorrido de las presas por las diversas cárceles de la geografía española ha dado lugar a lo que se conoce como “turismo carcelario”, un concepto que es estudiado por Ángeles Egido León (2009) en *El perdón de Franco*, donde también se ocupa de otros aspectos como la situación de los hijos de las presas en las cárceles franquistas. Este asunto lo aborda Ricard Vinyes (2002) en *Irredentas*, obra que desnuda los desmanes que la dictadura reservaba a las mujeres de ideas contrarias al régimen. El camino continúa con estudios que abordan el tema de las “ayudas económicas” destinadas a los hijos de los republicanos asesinados, que no servían más que como medio de control social. (Peñalver, 2015, pp. 1-15). La represión psicológica que las mujeres vivían cuando eran separadas de sus hijos o presenciaban sus fatales desenlaces, se completaba con la

represión sexual que el régimen se encargaba de impartirles. De ello se ocupan investigadores como Irene Abad, Iván Heredia o Joly Maud, quienes ofrecen textos sobre los diferentes tipos de castigos que se empleaban en contra de las mujeres, unidos a testimonios que relatan distintas versiones a las informaciones de las fuentes oficiales.

3. DESPUÉS DE LA TORMENTA, ¿VIENE LA CALMA? EL AJUSTE DE CUENTAS

Desde hace décadas la sociedad española se encuentra inmersa en un debate que mucho tiene que ver con su pasado sociopolítico: la recuperación de la memoria histórica. De sobra es conocido que España vivió sometida a un régimen dictatorial hasta bien entrada la década de los setenta. La llegada del franquismo modeló una sociedad que tuvo que abandonar forzosamente los ideales democráticos a causa del miedo a la represión sembrado por el sistema franquista. En Albacete la represión comenzó con el desfile del 29 de marzo de 1939 encabezado por las tropas franquistas que atravesó las calles de la ciudad (Gómez, 2015, p.20). Desde este momento comenzarían a derribarse los derechos de los ciudadanos y las mejoras que durante la Segunda República habían conseguido las mujeres en particular. Durante los años anteriores a la Guerra Civil, la modernización comenzó a consolidarse entre las mujeres a través de conquistas sociales, laborales y políticas que habían dejado de ser exclusivas de las clases más pudientes (Di Febo, 2003, pp. 19-44). Los adelantos comenzaron a extenderse a todas las capas de la sociedad, configurándose roles femeninos activos en la vida pública de las ciudades. Las mujeres nacidas en ámbitos rurales viajaban a las grandes ciudades para estudiar o trabajar; la inclusión de la mujer en política empezaba a ser más habitual y las reglas de la sociedad patriarcal comenzaban a desmontarse. La dictadura destruyó toda mejora relacionada con la independencia de la mujer. Configuró roles masculinos y femeninos acorde con sus ideales. Mientras los hombres debían interpretar el papel de soldado, monje o *ganapán*, las mujeres, actrices secundarias, actuaron como *buenas* madres y esposas. El franquismo no consideró oportuno que las mujeres compartieran las mismas libertades que los hombres y, por ello, castigó a aquellas que no aceptaron la discriminación social del régimen. El golpe militar de Franco acabó con las ansiadas reformas para la mujer que prometía la República y trajo consigo una sangrienta guerra que dividió a los españoles en dos bandos. La Guerra Civil dejó una España que etiquetaba a sus ciudadanos como *vencedores* y *vencidos*. Los segundos

corrieron peor suerte. Las cifras hablan de 1.026 ejecuciones en Albacete entre 1939 y 1953 (Rosón, 2014, p. 19), lo que indica la intensa actuación de los tribunales militares, igual que ocurriría en ciudades como Granada, Valencia, Madrid o Barcelona. Tras la guerra, comenzó un largo periodo de represión masiva donde reinaba la cosificación (Gómez, 2006, p. 278), humillación, marginación y el encarcelamiento arbitrario que abordamos en este trabajo desde el punto de vista de la mujer.

Se impusieron nuevas pautas sociales y las cárceles se llenaron de perseguidos que durante cuarenta años verían perdida su lucha por la libertad. Las prisiones y campos de concentración estuvieron repletos de presos hacinados que apenas disponían de unos metros para vivir: “A principios de 1940, la cárcel de Ventas, construida para 500 mujeres, albergaba a más de 6.000 detenidas que dormían en escaleras e incluso en wáteres” (Romeu, 2002, p. 30). Estas condiciones favorecieron la expansión de enfermedades altamente contagiosas y la muerte acelerada de un gran número de presos, entre ellos los más vulnerables, los hijos que entraban en prisión con sus madres. Escribe Francisco Moreno que “el número de presos en 1940, el momento culminante, alcanzó la cifra de 280.000 (según el *Breve resumen de la obra del Ministerio de Justicia por la pacificación espiritual de España*, 1946). De ellos, 17.800 eran mujeres” (Moreno, 2006, p. 288). Al terror en caliente de la guerra le sucedería el “terror frío de la posguerra” (Moreno, 2006, p. 289), o, lo que es lo mismo, “una justicia de guerra en tiempo de paz” (Ortiz, 1994, p. 60). Fuerzas del orden formadas por falangistas y la seguridad del estado salían diariamente a la caza de adversarios políticos. Llegó el momento de la venganza, pero ¿cómo identificar a los miles de personas que lucharon en contra del régimen? Los perseguidos en primer lugar fueron las personas de cierta relevancia que habían participado en la vida pública de ciudades y villas (alcaldes, maestros, miembros de la seguridad republicana, milicianos, etc.). Una vez detenidas las figuras más conocidas, se pasó a sospecha del *entorno del enemigo*. Aquellos que formaban parte del círculo personal del principal acusado, también pasaron a ser considerados sospechosos de desafección política (Vinyes, 2003, p. 156)². El régimen tenía un extensísimo horizonte que investigar. Comenzó, por tanto, el encarcelamiento masivo y arbitrario de miles de hombres y mujeres.

² El *círculo* al que hacemos referencia es denominado por Ricard Vinyes “universo penitenciario”, una expresión que tal y como afirma el autor fue utilizada por primera vez por David Rousset para referirse a los lugares de encarcelamiento del estado durante el *Lager Nazi* en su obra *L'Univers Concentrationnaire*, Éditions du Pavois, Paris, 1946. A partir de esta publicación, el término se ha utilizado de forma más frecuente en diversas publicaciones.

4. ¿QUIÉNES FUERON AQUELLAS MUJERES?

Contamos con una fuente que nos permite ahondar en el perfil de las mujeres albaceteñas en el momento previo a la sublevación militar. Los datos referentes al perfil humano que se incluyen en este punto del estudio, han sido extraídos de la base de datos del proyecto “Víctimas de la dictadura” al que nos hemos referido anteriormente. La base de datos cuenta a la hora de la elaboración de este trabajo con un total de 11.770 encartados en la provincia, de los cuales 1.119 son mujeres. Una proporción baja si la comparamos con el número de hombres represaliados, pero al mismo tiempo interesante, sobre todo teniendo en cuenta el periodo en el que las mujeres viven y el ámbito del que forman parte. A qué se dedicaban, qué edades tenían cuando fueron encarceladas o de dónde venían son algunas de las cuestiones que se analizan en este punto.

4.1. Procedencia de las reclusas

Por lo general, las mujeres encarceladas a cuyos expedientes hemos tenido acceso, eran vecinas de la provincia de Albacete, aunque también existen ejemplos de mujeres nacidas en otros puntos de España que fueron encarceladas en Albacete por ser su lugar de residencia. En este primer recuento de encausadas contamos con un total de 835 registros, 88 de los cuales, pertenecen a mujeres nacidas en otros puntos de España como Murcia, Cuenca y Valencia, seguidas por ciudades del sur de España como Jaén, Almería, Sevilla o Granada. El resto de registros consultados nos llevan a conocer la procedencia de las mujeres nacidas en la provincia de Albacete. Entre los datos más llamativos se encuentra el de Villarrobledo, con procedimientos abiertos a 55 mujeres; Yeste (40); La Roda (35); Albacete capital (32); Alborea (29); La Gineta (29); Chinchilla (29); Tarazona de la Mancha (29); Mahora (26); Hellín (26); Almansa (23); El Bonillo (22); Ontur (19) Madrigueras (18); Casas Ibáñez (17) o Tobarra (16). Con el fin de tomar contacto con las primeras cifras de la represión femenina en las poblaciones de Albacete, establecemos una relación entre el número de mujeres encartadas y la población femenina total de cada municipio (fig. 1). Datos a partir de los cuales, se establece un porcentaje que muestra la represión del régimen en cada población. Para ello, ha sido necesario recurrir a los datos de censos de población del período 1857-1970 disponibles en la base de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) correspondiente a la década de 1940 en la provincia de Albacete.

Relación entre el número de mujeres encartadas y la procedencia de las mismas en la provincia de Albacete

MUNICIPIO	Nº	%	MUNICIPIO	Nº	%	MUNICIPIO	Nº	%	MUNICIPIO	Nº	%
Albacete	39	0,11	Casas Ibáñez	17	0,32	Madrigueras	18	0,83	Robledo, (El)	2	0,18
Alborea	29	2,49	Caudete	3	0,7	Mahora	26	1,98	Roda, (La)	35	0,58
Alcadozo	7	0,8	Chinchilla de Mont.	30	0,84	Masegoso	2	0,28	Salobral, (El)	3	0,12
Alcalá del Júcar	4	0,21	Corral-Rubio	1	0,16	Molinos	4	0,19	Salobre	1	0,09
Alcaraz	23	0,76	Cotillas	2	0,48	Montealegre del Castillo	5	0,26	San Pedro	2	0,16
Almansa	23	0,26	Elche de la Sierra	11	0,32	Montalvos	5	1,97	Socovos	4	0,23
Alpera	8	0,4	Fuensanta	3	0,43	Motilleja	3	0,59	Tarazona de la Mancha	29	0,81
Ayna	9	0,5	Fuente Álamo	13	0,87	Munera	3	0,11	Tobarra	16	0,24
Balazote	4	0,32	Fuentealbilla	8	0,61	Nerpio	2	0,07	Valdeganga	8	0,53
Ballester, (El)	1	0,11	Gineta, (La)	29	1,31	Ontur	19	1,13	Vianos	1	0,1
Balsa de Ves	4	0,56	Golosalvo	4	2,98	Ossa de Montiel	4	0,27	Villa de Ves	2	0,51
Barrax	4	0,25	Hellín	36	0,27	Paterna de Madera	1	0,1	Villalgordo del Júcar	5	0,47
Bienservida	8	0,5	Herrera, (La)	2	0,42	Peñas de San Pedro	12	0,67	Villamalea	3	0,16
Bogarra	7	0,4	Higuera	1	0,06	Peñasco	7	0,7	Villapalacios	2	0,18
Bonete	2	0,17	Hoya Gonzalo	3	0,34	Pétrola	5	0,45	Villarrobledo	55	0,5
Bonillo (El)	22	0,81	Jorquera	1	0,1	Povedilla	1	0,14	Villavaliante	1	0,27
Casas de Juan Núñez	3	0,28	Letur	2	0,09	Pozo Lorente	4	0,82	Yeste	41	0,80
Casas de Lázaro	2	0,2	Lezuza	9	0,35	Pozohondo	3	0,14			
Casas de Ves	5	0,44	Liétor	7	0,36	Recueja, (La)	1	0,22			

Leyenda:
Municipio: lugar de nacimiento de las mujeres;
Nº: número de mujeres encartadas;
%: Tanto por ciento en relación a la población total (censo 1940 INE).

Fig. 1. Fuente: Base de datos del proyecto "Víctimas de la dictadura". Elaboración propia

Nos detenemos por un instante en las mujeres nacidas y enjuiciadas en Albacete capital y su provincia³. Estas conforman el mayor número de procesadas con 747 registros, con procedencias de la mayoría de los pueblos de la provincia⁴. Uno de los casos más significativos es el de Villarrobledo, lugar que inmediatamente nos recuerda a los barreros, donde fueron sepultadas decenas de personas: “El barrero ha sido, durante cuarenta años, la palabra maldita del pueblo” (Lorente, 1978)⁵.

Otro caso que llama la atención es el de Tarazona de la Mancha, donde la población femenina era de 3.556 personas y el número de mujeres encausadas alcanzó los veintinueve casos. Las cifras más altas se alcanzan en los municipios con mayor población tal y como ocurre en Albacete capital, Almansa, Alcaraz, Casas Ibáñez o La Roda. Aunque las sumas también podrían responder a una represión por incidentes acaecidos en los momentos previos al conflicto. Un ejemplo de ello lo encontramos de nuevo en Villarrobledo, pueblo que, en 1934, se sumaría a la huelga general de octubre, o el caso de Yeste, donde hallamos cuarenta represaliadas, unas de las cifras más altas en lo que a persecución política femenina se refiere. Estas podrían estar vinculadas a la represión producida tras los “Sucesos de Yeste”, un enfrentamiento entre guardias civiles y campesinos que acabó con la muerte de diecisiete trabajadores que apoyaban las revueltas acaecidas en la localidad ante la falta de trabajo (Requena, 2006, p. 92).

Llama la atención el porcentaje de mujeres que, de una u otra manera, fueron reclamadas por la justicia del régimen en cada municipio. Entre las cifras más destacables encontramos el caso de Golosalvo, un pequeño enclave situado al noreste de Albacete, que contaba con un total de 134 mujeres en 1940, lo que supone que el 3% de su población feme-

³ Se establece una relación entre el número de represaliadas con cada municipio con el fin de establecer conexiones entre la historia reciente de pueblos con los porcentajes más altos. A priori, los datos del lugar de nacimiento pueden resultar poco precisos, teniendo en cuenta los posibles cambios de residencia, por ello, también han sido analizados los datos disponibles sobre el lugar de residencia de las mismas mujeres, lo que ha puesto de manifiesto que más de la mitad de las nacidas en Albacete (84%) residían también en municipios o provincia de Albacete.

⁴ De los 86 municipios que forman la provincia de Albacete en 1940, actualmente se trabaja para recopilar información de Abengibre, Alatoz, Carcelén, Cenizate, Férez, Navas de Jorquera, Pozuelo, Villatoya y Viveros, de los que todavía no ha sido hallado ningún registro.

⁵ Testimonio de una vecina de Villarrobledo publicado por El País a finales de 1978, cuando el pueblo, pedía reconocimiento para las víctimas que fueron fusiladas y enterradas en los barreros

nina fue reclamada por la justicia⁶. En Alborea, población vecina, el 2,5% de las mujeres rindieron cuentas ante los tribunales militares. Destacan también Mahora (2%), La Gineta (1,3%) y Ontur (1,13%). En el caso de las condenadas a muerte, cuyas sentencias hemos analizado más en profundidad, observamos que las cifras más altas proceden de Fuente-Álamo y Yeste, ambas poblaciones cuentan con cuatro encartadas; Albacete con tres; Montealegre del Castillo, Mahora y Villarrobledo con dos, y pueblos como Alborea, Caudete, Molinicos, Golosalvo o Tobarra solo con una encartada. Estos datos ponen de manifiesto la necesidad de estudios más profundos en las distintas localidades de la provincia que puedan aclarar qué pudo ocurrir exactamente en las poblaciones del noreste de la provincia de Albacete, donde la represión de posguerra alcanzó cotas mayores.

4.2. Soledad, 60, casada, sus labores⁷: El perfil humano de las represaliadas

Otros datos de interés que pueden ofrecernos un conocimiento más exacto del perfil de las mujeres represaliadas son variables, como la edad, la profesión o el estado civil. Conociendo la edad de las encartadas, podemos fijar el momento en el que las mujeres fueron reclamadas por la justicia, si existe un rango de edad que destaque en número de encartadas sobre el resto e incluso conocer si la presencia de menores en las cárceles franquistas estaba más o menos extendida. Sin dejar de lado la edad de las mujeres, también es interesante resaltar la forma en que se ganaban la vida. Sabemos que la mayoría de ellas estaba vinculada profesionalmente a lo que, en la época, se conoció como “sus labores”, un dato que una vez más, va a poner sobre relieve el rol social que desempeñaron las mujeres. Su análisis en profundidad nos permitirá establecer relaciones entre su ocupación y la posible vinculación política con fuerzas contrarias al régimen.

⁶ Llama la atención el porcentaje de mujeres encausadas en el municipio de Golosalvo, un enclave de pequeño tamaño que indica que, al menos el 12,5% de la población total rindió cuentas a los tribunales militares durante el franquismo.

⁷ Inicio de la sentencia militar de una de las encausadas del procedimiento sumarísimo de urgencia. AGHD, caja 14435/3, Causa nº 87 (Yeste).

Número de mujeres encausadas por grupos de edad entre 1939 y 1945.

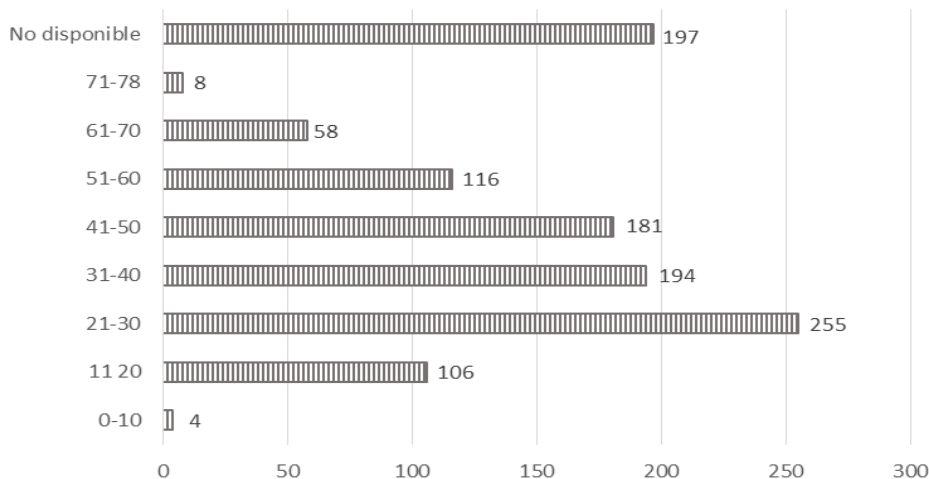


Fig. 2. Número de mujeres encausadas por grupos de edad entre 1939 y 1945.
Fuente: Base de datos del proyecto “Victimas de la dictadura”. Elaboración propia

En esta primera tabla aparece el número de mujeres, de las que disponemos información, clasificadas por grupos de edad. El objetivo es acercarnos al perfil humano de las represaliadas. Si atendemos al resultado más elevado, observamos que el gráfico revela un mayor número de causas en las mujeres con edades que oscilan los 21 y los 30 años, el rango de edades con una participación social y política más activa. Un resultado que coincide con el de la provincia de Málaga (Barranquero; Eiroa, 1994, p. 60), aunque difiere del resultado que nos ofrece el análisis de las edades de los varones en Albacete, cuya actividad predomina en las edades comprendidas entre los 31 y los 40 años.

Hemos incluido en el gráfico (Fig.2) los niños encarcelados con edades entre 0 y 10 años. La información recogida por el proyecto recoge la presencia de niños de un año de edad en la cárcel. Sabemos que la Orden del 30 de marzo de 1940 reguló la salida de niños de las cárceles. La ley promulgaba que “las reclusas tendrían derecho a amamantar a sus hijos y tenerlos en su compañía en las prisiones hasta que cumplieran la edad de tres años”⁸, por lo que muchos niños pasarían sus primeros años de vida encerrados en una celda. Fernanda Romeu rescata el fragmento de un documento publicado en el año 1947 por el Partido Comunista Francés

⁸ Artículo 81 del Reglamento de Prisiones. Orden de 30 de marzo de 1940 sobre la permanencia de hijos de reclusas en las cárceles. Boletín Oficial del Estado nº 97, de 6 de abril de 1940, pág. 2.354.

titulado *La lutte des femmes sous le terreur de Franco* en el que se recogen aspectos sobre las condiciones de vida de los niños en las cárceles franquistas:

Cada 30 o 40 horas se daba de comer a las detenidas un cazo de caldo de berzas y mondas de patatas. Muchas de las detenidas estaban allí con sus hijos. Niños menores de cinco años recibían el mismo alimento nauseabundo. Este era el aspecto más terrible de la cárcel. Todos los niños eran raquíticos hambrientos. Durante el verano de 1941 murieron seis o siete niños diariamente. Sus cadáveres eran amontonados en un wáter al que acudían las ratas. Isabel Parrilla, detenida comunista, permaneció toda la noche velando el cadáver de su pequeña hija con el fin de impedir que los roedores la devoraran (Romeu, 2002, p. 30).

La información disponible sobre los niños de un año o menos que vivieron en prisión aparece en ocasiones relacionada con una anotación adicional que aclara “muerto en la cárcel” (Ortiz, 1996)⁹. La suerte no era diferente para aquellos que conseguían sobrevivir, porque pronto serían trasladados a los patronatos. Allí serían educados, según el psicólogo Vallejo-Nájera, para “exaltar sus cualidades biopsíquicas raciales y eliminar los factores medioambientales que en el curso de las generaciones conducen a la degeneración del biotopo” (Vinyes, 2003, p.164).

No olvidemos a los niños que se gestaron en las cárceles franquistas. En teoría el régimen no podía acabar con la vida de mujeres embarazadas, aunque eso no las libraba de la muerte. Escribe Ricard Vinyes que algunas mujeres entraban embarazadas por violaciones repetidas durante los interrogatorios en cárceles como Les Corts, Amorebieta o Albacete: “a Julia la violaron entre siete policías, y de una de las violaciones quedó embarazada. La condenaron a muerte a los tres o cuatro meses de estar en la cárcel” (Vinyes, 2003, p.164). Por otro lado, el mismo autor revisa el que considera uno de los mejores relatos escritos sobre la vida en las cárceles de Franco, en el que aparecen detalles sobre los fusilamientos y sobre la separación entre hijos y madres en prisión. Nos referimos a las memorias de Gumersindo de Estella (Martín Zubeldía Inda) escritas en la cárcel de Torrero (Zaragoza):

⁹ Peritonitis, bronquitis y bronconeumonía son las causas de muerte que menciona la fuente para referirse a la muerte de los niños. Datos extraídos por Manuel Ortiz Heras en el Registro civil de Albacete incluidos en la obra, *Violencia, conflictividad y justicia en la provincia de Albacete (1936-1950)*.

Las dos primeras tenían, en la cárcel, en sus brazos, una criatura de un año de edad cada una o poco más. Eran hijas suyas. “Y qué van a hacer con las dos criaturas?”, pregunté. Me contestó alguien que ya habían sido llamadas dos religiosas a la prisión para que las llevaran, pero la faena de arrebatárselas a las hijas no era tan fácil como suponían... Oí gritos desgarradores: “¡Hija mía...! ¡No me la quiten! ¡Me la quiero llevar al otro mundo!”; otra exclamaba: “No quiero dejar a mi hija con estos verdugos! ¡Matadla conmigo, hija de mi alma...! ¡Qué será de ti?”, y otras frases de ese estilo. Entre tanto se había entablado una lucha feroz: los guardias que intentaban arrancar a viva fuerza las criaturas del pecho y brazos de sus madres y las pobres madres que defendían sus tesoros a brazo partido... Puede suponer cualquiera cuál era mi estado de ánimo al oír llorar a las criaturas que no querían salir de los brazos de sus madres y que se espantaban al ver a los guardias... Jamás pensé que hubiera tenido que presenciar escena semejante [...] (Vinyes, 2003, p.164)

“Una madre a la que le retiraban su hijo, tenía pocas horas de vida” (Vinyes, 2003, p. 164). Algunas mujeres condenadas a muerte eran fusiladas después de dar a luz, aunque no siempre se cumplía la regla¹⁰. Así lo muestra la respuesta de un juez al fraile que le recuerda el embarazo de una de las penadas a muerte: “Si por cada mujer que se hubiese de ajusticiar se había de estar esperando [sic] siete meses!... Ya comprenderá usted que eso no es posible” (Vinyes, 2003, p. 170).

El siguiente rango de edad que observamos es el de las menores de edades comprendidas entre 11 y 20 años. Un total de 106 niñas formaron parte del mundo penitenciario franquista en Albacete. Un número elevado en el que las causas de entrada en la cárcel responden a acusaciones como “proferir cánticos contra el régimen franquista” (14 años)¹¹; “propagar [junto a su madre] unos versos contrarios a las autoridades franquistas que había creado su vecina Á. C” (17 años)¹²; “manifestarse a favor de la República” (17 años)¹³, ser considerada miliciana (16 años)¹⁴ o “insultar a otra vecina, cuando ésta le dijo que era una *roja*, la encartada le contesto que “era comunista a mucha honra”¹⁵ (15 años). A priori, la

¹⁰ La literatura de nuestro país rescata vivencias de posguerra. Un ejemplo de ello lo encontramos en *La voz dormida*, película basada en la novela de Dulce Chacón, llevada al cine por Benito Zambrano en 2011.

¹¹ AGHD caja 14908/9. Causa 4059-39 (Casas Ibáñez).

¹² AGHD caja 15242/5. Causa nº 8137-41 (Albacete).

¹³ AGHD caja 14535/3. Causa nº 532 (Alcaraz).

¹⁴ AGHD, caja 15152/2. Causa nº 6982-40 (Albacete).

¹⁵ AGHD caja 15024/2. Causa 5369-39 (Casas Ibáñez).

presencia de menores en las cárceles no estaba permitida. Así lo regulan los documentos que precisan la entrada en prisión de las reclusas justo antes de su firma: “Todos ellos mayores de edad”. Pero lo cierto es que, entre niños y niñas, encontramos que ciento cincuenta menores entraron en prisión durante la posguerra. Muchos murieron en prisión. Las causas a las que apunta la fuente son asfixia, meningitis y arma de fuego (Ortiz, 1996).

Continuando con los datos que ofrece el gráfico, nos detenemos en la franja de mujeres entre los 31 y los 60 años. Según el número de encaradas, la actividad político social de las mujeres disminuye con respecto al rango de edad que les precede, aunque todavía se mantienen en cotas altas. Estas actitudes decrecen significativamente a medida que nos acercamos a las edades comprendidas entre los 61 y los 70 años y son prácticamente nulas entre los 71 y los 78 años. Aunque también son varios los ejemplos de mujeres de edades avanzadas que pasaron a formar parte del universo penitenciario franquista de las que también existen testimonios que relatan su estancia en prisión:

Otro aspecto lamentable era la galería de las ancianas en la que se encontraban las reclusas de más de 60 años. Muy frecuentemente, a cualquier hora del día o de la noche, se llamaba a cierto número de mujeres que eran conducidas a los interrogatorios. En realidad se trataba de pegarlas y torturarlas durante días e incluso semanas para obligarlas a “entregar” a sus compañeras de lucha (Romeu, 2002, p. 30).

El testimonio de un *familiar de presa* recogido por la revista del Partido Feminista de España, *Poder y Libertad* narra la historia de las detenciones de su abuela y su madre cuando ésta tenía 17 años:

A mi abuela la detuvieron y torturaron (la colgaron, la metieron la cabeza en vinagre, la golpearon salvajemente). La juzgaron y condenaron a 8 años y un día de prisión. Su delito: ser esposa de Juan “Olla Fría” y no colaborar con la autoridad delatando a su esposo. Pasó tres años en prisión. A mi madre la detuvieron con 17 años. Su delito: ser hija y hermana de “Juan Olla” y no delatar dónde se escondía este. Humillaban e insultaban continuamente a mi madre. En uno de los casi diarios registros de la Guardia Civil a su mísera casa, destrozaron las ropas, muebles, etc. Y como castigo adicional a su insolencia la obligaron a personarse diariamente, durante casi dos meses, desde las 9 de la mañana en el cuartelito, y quedaba allí en la puerta, 9 horas cada día. (Fernández, 1989, p. 25).

Del análisis del número de mujeres condenadas por edades podemos deducir que las mujeres más jóvenes mostraban un mayor activismo social y político, en consonancia con el progreso de los derechos femeninos. En cambio, las mujeres de mayor edad, tradicionalmente relegadas al ámbito privado, se ocupaban del cuidado de los hijos, de los mayores y de mantener el orden doméstico. Por ello disminuye su participación política, lo cual se refleja en el tipo de delitos por los que eran encausadas. Estos resultados son similares si analizamos las edades de las mujeres condenadas a muerte. Las más jóvenes suman un total de trece condenadas a la última pena, seguida por las mujeres de entre 31 y 40 años donde hallamos siete penadas; seis entre las mujeres de 41 y 50 años y cinco en las edades comprendidas entre los 51 y los 60 años.

Una vez consultadas las edades de las procesadas, podemos establecer una relación entre la edad de las encausadas y los tipos de delitos por los que eran juzgadas. Así, entre las mujeres de entre 20 y 40 años, observamos delitos relacionados con la milicia: tenencia de armas, realización de registros, cacheos, robos, formaciones de patrulla o familiarización con organizaciones antifascistas. En cambio, en las mujeres de mediana edad (entre 41 y 60 años), aumentan las detenciones por ser esposa, hija, hermana o madre de algún perseguido; o por insultos, o denuncias hechas en el pasado. Así lo relata José Escobar, hijo de una presa del régimen, que afirma que a su madre la encarcelaron "por ser hija de uno [sic] de izquierdas. Y por nada más"¹⁶. Si analizamos el último grupo de edad, las comprendidas entre los 70 y los 80 años, observamos que los delitos responden de nuevo a insultos, a hospedar y alimentar a milicianos e, incluso, a escuchar radios extranjeras.

La edad no es el único factor a tener en cuenta el análisis del papel femenino durante la posguerra en la provincia. También resulta de especial interés conocer su ocupación u oficio. Los resultados ponen de manifiesto que cuando hablamos de Albacete nos referimos a un espacio caracterizado por el entorno rural, por lo que la represión femenina, en general, no está tan relacionada con la actividad sindical como sí ocurría en las grandes ciudades como Madrid (García, 2014)¹⁷. El caso de

¹⁶ Entrevista oral realizada a José Escobar el 28 de abril de 2016.

¹⁷ Manuel García escribe sobre las mujeres del Madrid de posguerra. El autor plantea la migración de las mujeres que viajaban a la capital para alejarse de la vida campesina. En Madrid muchas conseguirían estudiar o trabajar, lo que les pondría en contacto con organizaciones y con otras mujeres que participaban en política. Actualmente existen movimientos que abogan por la vuelta a la vida natural. Así lo defiende María Sánchez en el ensayo *Tierra de mujeres*.

Albacete respondería, más bien, a un entorno agrario como el que estudia Ana Cabana en Galicia, en el que la participación política de la mujer era escasa (lo que no quiere decir que fuera nula) y probablemente estimulada por influencias masculinas. Prácticamente la totalidad de la población femenina albacetense se ocupaba del buen funcionamiento del ámbito doméstico. Aunque también encontramos otros oficios que, encuadrados en profesiones genéricas, muestran que 5,23% de las mujeres trabajaban como obreras o artesanas (costureras, operarias de fábricas, sirvientas, etc.); un 4,90% eran funcionarias o empleadas cualificadas (cocineras, mecanógrafas, funcionarias, maestras, etc.), el 0,89% actuaban como empresarias o comerciantes (vendedoras), el 0,78% se dedicaban a tareas agrarias y solo el 0,22% era estudiante o se dedicaba a una profesión liberal.

Profesiones genéricas de las mujeres residentes en Albacete entre 1939 y 1955

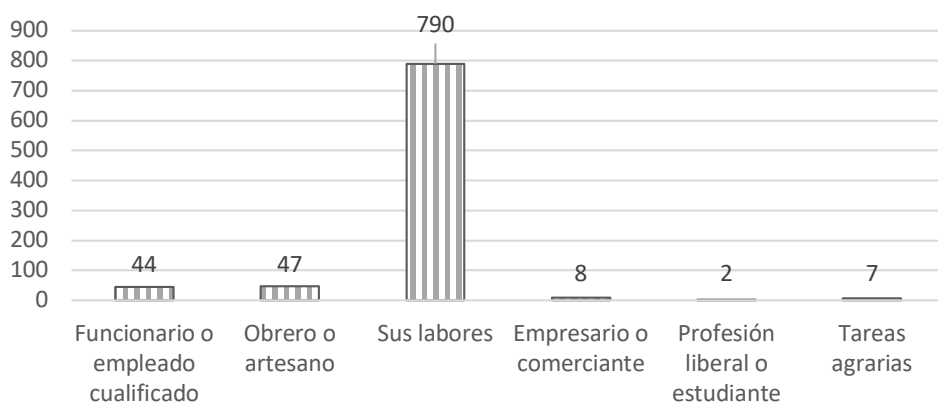


Fig. 3. Fuente: Base de datos del proyecto “Víctimas de la dictadura”. Elaboración propia

5. LA JUSTICIA DEL RÉGIMEN: EL PROCEDIMIENTO SUMARÍSIMO DE URGENCIA

Nos adentramos en la parte más atractiva de este trabajo: el examen de los juicios militares. La fuente básica para el análisis y desarrollo de los siguientes puntos del estudio. Cuando entramos en contacto con las primeras causas, una de las expresiones que más llamó nuestra atención fue “procedimiento sumarísimo de urgencia”. Si atendemos a la estructura de la expresión lo primero en los que nos fijamos es en el superlativo -ísimo que nos transmite rapidez. *Grosso modo*, un juicio sumarísimo es aquel que requiere un fallo inmediato por la gravedad del delito. Si a esto

le sumamos “de urgencia”, nos indica una velocidad todavía mayor. Un procedimiento diseñado por el régimen para resolver las dudas ideológicas de los acusados de desafección.

5.1. Antes del procedimiento sumarial

Las sospechosas contrarias a las ideas de la dictadura eran identificadas y entonces, comenzaba el castigo social:

Las autoridades del pueblo (Falange, Guardia Civil, requetés...) detenían a las mujeres y les sometían a su ritual de humillación: les rapaban el pelo al cero, las obligaban a beber aceite de ricino para provocarles diarreas y las obligaban a ir por la calle haciendo aguas mayores a causa del purgante, por las principales calles de las poblaciones «liberadas», en ocasiones acompañadas por la banda musical del pueblo. El paseo por las calles iba a acompañado de insultos, abucheos, escupitajos y algunas pedradas (Organero, 2013, p. 124).

La vergüenza, la humillación y la ofensa iban de la mano del régimen. Sobre todo, en el caso de las mujeres. Las ceremonias del menosprecio tenían dos claros objetivos. Por un lado, hundir emocional y moralmente a las detenidas, y por otro, adoctrinar a quienes presenciaban tales escenas. En un entorno rural como Albacete la información sobre las detenciones se extendía rápidamente entre los vecinos. Consecuencias como la marginación o el rechazo no tardaban en llegar a los acusados y su entorno. Estas actitudes, *a priori*, libraban de *ser el siguiente*, y servían para reforzar el castigo social del régimen.

Durante la dictadura se consolidó una ofensiva social de la que formaron parte no solo las presas o sus familiares, sino también los hijos menores de edad. Los más pequeños eran enviados a espacios creados por el franquismo con el fin de asegurar su buen futuro, como lo argumentaba el régimen a las familias, aunque la realidad era bien distinta. Durante los primeros años del franquismo lo que aparentaba ser arbitrario tenía un claro objetivo de “higienización social” (Abad; Heredia; Marías, 2012). Los niños y niñas eran separados desde pequeños de sus progenitores, muchas veces sin hacer posible que otros miembros de la familia se hicieran cargo de ellos. Para ellos, se había diseñado un plan acorde con los propósitos de la dictadura. Los menores eran conducidos a lo que se conoció como Patronato San Pablo de Presos y Penados, el cual, después pasó a denominarse Patronato San Pablo, en teoría, para que los niños no recordaran que fueron a colegios menos corrientes. Autores

como Ángela Cenarro (2003) afirman que los servicios de los patronatos sirvieron para borrar de las mentes infantiles cualquier recuerdo de sus padres. Eran enviados a puntos alejados de su lugar de nacimiento con diferentes nombres y apellidos¹⁸. Así, los condenados no solo eran castigados dentro de prisión, sino que también lo serían al salir de la cárcel. El régimen también destruiría el vínculo afectivo con sus hijos:

Y a su niña se la quitaron y se la llevaron a un colegio de monjas. Entonces esta mujer escribe continuamente a la niña desde la cárcel hablándole de su papá. Que su papá es bueno, que recuerde a su papá. Y ya llega un momento en que la niña le escribe: mamá, voy a desengañarme, no me hables de papá, ya sé que mi padre era un criminal. Voy a tomar los hábitos. He renunciado a padre y madre, no me escribas más. Ya no quiero saber más de mi padre (Vinyes, 2002, p. 82).

En este entramado donde no se daba puntada sin hilo, todo quedaba bien bordado. Mientras que los hijos eran llevados a los centros creados por el Estado, las hijas eran educadas en órdenes religiosas en las que permanecieron negándose “a volver a ver a sus padres o parientes (...) con el fin de redimir los pecados presuntamente cometidos por los padres” (Cenarro, 2003, p. 165). Los niños enviados al patronato recibían una férrea educación franquista coordinada por la Iglesia y la Falange Española Tradicionalista (FET) que, además de inculcarles los ideales del régimen, les hacía rechazar a sus padres y considerarlos culpables de los males del país. Esto formaba parte del control absoluto de la sociedad que el régimen de Franco extendía a medida que la dictadura se consolidaba. La manipulación de los pequeños recuerda a Moncho, el niño al que Manuel Rivas dio vida en *La lengua de las mariposas*. Una obra que el director de cine albaceteño José Luis Cuerda llevó a la gran pantalla. Moncho lanzó piedras a su profesor y amigo Don Gregorio cuando un grupo de militares fascistas le detiene por defender las ideas de la República. Igual que lo haría cualquier otro niño, pasó a considerarlo un enemigo sin hacerse demasiadas preguntas¹⁹.

¹⁸ Los patronatos concedían o denegaban la visita de los padres y madres acusados a sus hijos. Esto dependía de los antecedentes descritos en la fuente oficial.

¹⁹ Durante la elaboración de la investigación, tuvimos la ocasión de contactar con los miembros de una familia cuyo testimonio podría habernos servido para conocer la experiencia de una mujer encarcelada durante la posguerra por delito consorte, al ser su marido acusado por el régimen. Todos ellos se negaron a la realización de la entrevista oral. Consideraban que no estaban dispuestos a “revivir el daño que su padre había hecho a la familia”. Entrevista realizada a M. M. 16 de marzo de 2016.

5.2. La entrada en prisión

Los trámites empezaban cuando la mujer sospechosa de desafección era localizada. Las fuerzas del orden podían encontrarla en las calles o bien irrumpir en su domicilio. La represión del régimen empezaba ya a la hora de la detención en el propio domicilio. Las fuentes orales relatan vivencias acerca de la violencia empleada por el orden franquista en un espacio en el que los castigadores (varones) se enfrentaban a las que iban a ser castigadas (mujeres) en un contexto social donde las mujeres todavía se sentían intimidadas por el sexo opuesto. El domicilio ha sido y es el lugar donde nos sentimos más protegidos, y el hecho de que fuerzas del orden entraran en el hogar de cualquier ciudadano, podía ser motivo para una total anulación de esa seguridad. El desconcierto, la incertidumbre y el miedo entran en escena. Existen multitud de testimonios que relatan la *represión sexuada* a la que las sospechosas eran sometidas. Fernanda Romeu rescata múltiples casos de mujeres que vivieron la represión de cerca: “[...] con 18 años fue sometida a terribles torturas siendo puesta desnuda en un cuarto con varios guardias civiles que le pinchaban los pechos, el sexo y el estómago con agujas alpargateras” (Romeu, 2002, p. 38)²⁰. “[...] le hicieron numerosos cortes en el vientre en los que le echaron sal y vinagre. Después le obligaron a andar a latigazos para divertir a los falangistas” (Romeu, 2002, p. 43). Una venganza particular que atacaba a la feminidad y sus atributos clásicos como el cabello, el vientre y los pechos. El primer objetivo era la destrucción de la identidad femenina.

Después del terror infundido dentro de las casas, las mujeres eran llevadas a dependencias policiales donde esperaban hasta que su caso fuera resuelto, lo cual, tenía una duración indeterminada. Este proceso podía demorarse unos días, meses o años. Ante el peligro social que suponía tener determinados adversarios políticos en las calles, se ordenaba encerrar a los sospechosos en prisión preventiva. Los procesos se inician por múltiples y variadas causas. Son abundantes los casos donde vecinos inician la diligencia, ya fuera por lealtad al régimen o por miedo. Todo era tenido en cuenta. En un gran número de procesos iniciados por la acusación de un conocido más o menos allegado, salen a relucir desencuentros del pasado provocados por motivos políticos acontecidos durante el go-

²⁰ La autora rescata fragmentos sobre torturas publicados en la *Nouvelle Espagne*, una revista llevada a cabo por exiliados de España en Francia, donde acusados y represaliados incluían los sucesos vividos con el fin de dar a conocer la situación sociopolítica que atravesaba España.

bierno de la República. En este punto llama la atención que los hechos declarados por denunciado y denunciante son redactados con un tono funcional a pesar de la crudeza de los hechos que se relatan: “Asestó a Doña P. un golpe en la cabeza, diciéndola [sic] la frase que ella había matado a su marido y que la iban a matar a ella”²¹. “Denunciaron a tres falangistas de Mahora que al pasar junto a ellos estas les dijeron a un grupo de milicianos armados: esos que van por ahí, son fascistas; tenéis que matarlos a todos, en tonos enfurecidos y exaltación de tal forma que quince minutos después los referidos falangistas fueron asesinados (...)”²². Es evidente que uno de los recursos con los que contó el régimen fue con la palabra de los vecinos. Este papel ha sido estudiado por Peter Anderson, quien afirma que durante el periodo de la dictadura “las fronteras entre Estado y sociedad se difuminan. La sociedad civil y las instituciones franquistas interactúan: muchos vecinos participan activamente en los procesos judiciales contra los republicanos” (Anderson, 2008, p. 20).

Fueran las acusaciones ciertas o falsas, la mayoría de los procedimientos judiciales acaban de la misma forma: con los sospechosos en prisión. En Albacete, igual que ocurriría en otras provincias, la represión se dejó notar más durante los primeros años de posguerra. Manuel Ortiz señala que el delito de rebelión militar alcanzó al menos a 34.000 albaceteños (Ortiz, 1994, p. 60). Conocer todas y cada una de las víctimas de la dictadura es una tarea imposible de concluir. Por un lado, no hay constancia del número de fusilamientos que se llevaron a cabo sin juicio previo y, por otro, la dificultad de acceder a los archivos y el deterioro de las fuentes, han contribuido a la pérdida de nombres y víctimas, lo que deja interrogantes abiertos sobre este periodo concreto de la historia de nuestro país. Actualmente el acceso a este tipo de documentación empieza a ser menos restrictivo y contamos con material suficiente para conocer los motivos que llevaron a las mujeres a las cárceles franquistas.

Disponemos de los datos de un total de 682 mujeres encarceladas en Albacete y provincia entre 1939 y 1944, de las cuales, calculamos que 564 entraron en prisión en 1939, lo que quiere decir que prácticamente la totalidad de encarcelamientos se produjo una vez terminada la contienda. Tras los encarcelamientos masivos de 1939 y 1940 (entre los que también se encuentran las condenadas a muerte), el número de presos aumentó en varias provincias. El aumento de encarcelamientos alcanza el pico más alto en 1941, año en que las delegaciones de Orden Público ani-

²¹ AGHD caja 14435/3, causa 87, pág. 7.

²² AGHD, caja 14774/1, causa nº 2546-39 (Albacete), págs. 78 y 79.

maban a “la población a la denuncia de casos de marxistas escondidos” (Barranquero, 1994, p. 40). La llegada de mujeres a prisión durante las décadas posteriores responde a delitos cometidos por mujeres que, forzosamente convertidas en cabezas de familia, recurrieron a faltas como la infracción de la ley de tasas o el estraperlo, aunque el aumento de encarcelamientos femeninos entre el 1941 y 1945 responde en otras zonas a la pura arbitrariedad: “Queipo de Llano ordenó en todo el territorio controlado por el Ejército del Sur que por cada hombre huido del combate se detuviera a la madre o hermanas en primer lugar, y a cuñadas y hasta madrastras en segundo lugar” (Barranquero, 2011, p. 125).

Otro de los aspectos destacables de la entrada a prisión de las mujeres es la clasificación de las presas que hacía el régimen de Franco. Todas aquellas que hubiesen luchado contra el levantamiento entre 1936 y 1939 serían consideradas prisioneras de guerra, mientras que aquellas que hubieran sido apresadas después de 1939 tendrían etiqueta de “peligrosas” para la dictadura, igual que ocurría en el caso de los hombres. Ricard Vinyes llama a los primeros presos *anteriores*, y *posteriores* a los segundos. La diferencia entre ambos sería evidente desde el punto de vista penitenciario. Mientras que los *anteriores* cumplían condenas más o menos altas por haber apoyado ideas izquierdistas en el pasado, los *posteriores* serían condenados con las penas más duras por mantener la defensa de aquellas ideas una vez que la guerra había terminado. Aunque no solo las penas iban a ser más altas. Para el régimen los *posteriores* fueron, sobre todo, aquellos presos que continuaban la lucha creando grupos de antifascistas en la clandestinidad. No mostraban sumisión tras ser castigados. Los métodos de tortura utilizados también iban a ser más duros y durante su estancia en prisión, nunca vivirían junto a los reclusos llamados *anteriores*: “La Segunda Galería de la cárcel de Mujeres de Ventas era únicamente para presas de posguerra; tan solo en la galería de penadas a muerte vivían juntas” (Vinyes, 2003, pp. 158-159).

5.3. ¡Fulana de tal! ¡Qué se prepare para salir a diligencias!

“¡Fulana de tal! ¡Qué se prepare para salir a diligencias! Nos ponía la carne de gallina porque no sabíamos si estas amigas que salían iban a volver. Y en el caso de volver, nunca volvían como se iban” (Testimonio incluido en Egido, 2006, p. 54). El siguiente paso que debían seguir las sospechosas de desafección al régimen era la llamada a diligencias, el momento en que las mujeres eran llevadas a declarar. Los testimonios que

recogen los instantes previos al llamamiento, lo describen como uno de los más temidos. La violencia era el recibimiento de las presas.

Desde Albacete me traen a Madrid, a Gobernación, donde soy bestialmente golpeada desnuda; es estremecedor recordar que mientras descansaban los policías tras la primera paliza, fumando un cigarrillo, yo titiritaba arrebujada en el abrigo que me tiraron para cubrirme; ellos preparaban sus planes de fin del domingo inmediato: cine, teatro, visitas... y renglón seguido me arrancaron el abrigo y empezaron a golpearme de nuevo. Estuve largo tiempo en aquellos terribles sótanos de Gobernación. (Egido, 2006, p. 48).

Cuando hablamos de diligencia nos referimos a la solución de un asunto concreto. En este caso, la cuestión era castigar o perdonar a mujeres que consideraban “de mala conducta pública y privada”²³. En este contexto, lo que debía ser un trámite más o menos pacífico, se convirtió en sinónimo de terror y tortura: “[recuerdo] los enchufes eléctricos y las manchas de sangre en la pared”. Multitud de testimonios recogidos por investigadores, relatan las consecuencias de las palizas. En unos casos provocaron problemas de salud irreversibles a causa de los golpes: “se fue quedando imposibilitada hasta que dejó de andar (...) de una paliza le rompieron la espina dorsal” (Egido, 2006, p. 53). En otros casos las torturas trajeron consigo la inestabilidad psicológica: “en esta prisión [Segovia] hay un gran número de mujeres que sufren trastornos mentales como consecuencia de los tormentos a los que han sido sometidas” (Romeu, 2002, p. 48), aunque no faltan otras secuelas como la interrupción de embarazos: “me decían: ‘so zorra, habla, que te matamos’ y porrazo va y hostia viene, sin tener en cuenta que yo estaba en cinta” (Egido, 2006, p. 49) o la desfiguración física: “la arrastraban en una manta porque no podía andar. Iba toda rota. La cara desfigurada, los labios abultados, los ojos salientes, bueno, era un monstruo” (Egido, 2006, p. 50). Las fuentes orales también relatan el maltrato de los hijos de las presas, de los golpes que desgarraban la piel a jirones, de los suicidios y de las torturas que conducían a la muerte: “muchas no volvían, fallecían durante la sesión” (Egido, 2006, p. 54).

Los torturadores no actuaban solos. Solían trabajar en grupos de hasta siete hombres para golpear a una sola mujer. Una de las entrevistadas revive el momento en que varios hombres la golpeaban durante un interrogatorio. Todos menos uno, el que guiaba los golpes que debían asesnar los policías: “seguían golpeando por turnos y el hombre callado giraba

²³ AGHD caja 14774/1, causa nº 2546-39 (Albacete), pág. 80.

a su alrededor y señalaba aquí y allí” (Egido, 2006, p. 48). El cometido de aquel hombre era dirigir la tortura. Ordenaba al resto cuando descansar y cuando continuar con solo un gesto. Los ejecutores golpeaban hasta desnudar a la víctima. El desnudo también formó parte de la humillación tal y como hemos visto en otros testimonios. Se utilizaba como símbolo de desprotección. Cuanto más, si el vestido es literalmente arrancado por hombres centrados en materializar una venganza. El régimen desarrolló diversas formas de castigo. Las torturas también se llevaban a cabo en presencia de familiares encerrados en una misma prisión: “El sufrimiento era triplicado porque a mi marido y a otro camarada les pegaban delante de mí” (Egido, 2006, p. 49). La psicología del régimen truncaba el rumbo de los más comprometidos en política. Algunos confiaban en que el triunfo del golpe militar de Franco no podía durar mucho tiempo: “Todo lo que significaba venir del juicio con años nos tenía sin cuidado, estábamos convencidas de que no estaríamos mucho en la cárcel, el régimen no se podía mantener por mucho tiempo... pensar que era el final nos mantenía con una moral y unas ganas de vivir tremendas (Egido, 2006, p. 57).

Probablemente creían cerca el final porque el periodo comprendido entre 1943 y 1947 parecía haber insuflado esperanzas a los españoles ante el desenlace de la Segunda Guerra Mundial. Lo que no sabían era que esta situación dominaría el panorama político, social y económico durante cuatro décadas y que cada día durante varios años muchas de ellas serían diligenciadas, juzgadas, condenadas y castigadas. El encarcelamiento masivo de sospechosas y sospechosos que no apoyaban al régimen fue tal, que la administración de expedientes carcelarios se hizo insostenible por lo que el aparato franquista tuvo que recurrir a la contratación de abogados sin experiencia para agilizar los procesos. Con esta decisión, el régimen intentó remediar por segunda vez la avalancha de presos que abarrotaban las cárceles. Si recordamos, la primera fue con la instauración del procedimiento sumarísimo de urgencia, esto es, un juicio especial que presenta similitudes con el sumario ordinario, pero que se salta los pasos que salvaguardan las garantías procesales de los acusados (González, 2003, p. 158).

Las causas militares muestran manipulación en lo que la sentencia llama *declaración indagatoria* donde hallamos expresiones referidas a las encartadas que ponen en duda la declaración de las mismas: “esta niega débilmente y acosada por la serenidad de J. M. titubea y confusamente dice que va a declarar ahora la verdad”²⁴. Las expresiones “niega débil-

²⁴ AGHD, caja 14422/1, causa nº 56-39 (Albacete).

mente”, “duda al contestar” o “no concreta” son de uso frecuente en las sentencias y llegan a escribirse hasta tres veces en una misma página, lo que da lugar a un discurso dirigido ideológicamente. Las declaraciones de las presas, junto a los motivos de denuncia son la base del proceso posterior, y como tal, marcaban el desarrollo de los sumarios.

5.4. El cara a cara con la justicia

Ante una acusación judicial hoy podemos decir que somos inocentes hasta que se demuestre lo contrario. La presunción de inocencia no estaba extendida en los ámbitos policiales durante la posguerra y, por ello, las acusadas eran culpables hasta [aunque] se demostrara lo contrario. Prueba de ello la encontramos en el análisis de las sentencias cuando leemos “HECHOS PROBADOS”. Aunque para ello solo se tuviera en cuenta la declaración de los delatores y testigos sustentada con un “se rumorea” o un “ha oído decir”²⁵. Los juicios muestran todo tipo de declaraciones: “Con ellas no ha hecho más que saludar por la razón que eran individuos de poca moralidad y que no quería tener relaciones con ellas para no desacreditarse”²⁶. “El concepto que tiene de ellos es de rojos rabiosos”²⁷. Este tipo de alegatos eran confirmados después prometiendo la veracidad del testimonio: “que lo dicho es la verdad en descarga del juramento que tiene prestado, y leída que le ha sido esta declaración se afirma y ratifica en todo”²⁸, que servía como garantía de lealtad, y daba vía libre para continuar con el procedimiento condenatorio.

Una vez interrogada la acusada, se pasaba al *careo*, o lo que es lo mismo, al enfrentamiento entre denunciante y denunciada, un proceso que nunca terminaba en consenso: “en vista de no lograr ponerlos de acuerdo dio por terminado este acto que ha durado diez minutos”²⁹. La subjetividad también se deja ver en esta parte del juicio en la que las acusadas apenas tenían unos minutos para defenderse: “[el testigo] se afirma con gran entereza, serenidad y dando detalles concretos [...] a diferencia

²⁵ AGHD, caja 14402/1, causa 12 (Albacete).

²⁶ AGHD caja 14774/1, causa nº 2546-39 (Albacete), pág. 20.

²⁷ AGHD caja 14774/1, causa nº 2546-39 (Albacete), pág. 13.

²⁸ Expresión literal extraída de una de las causas militares analizadas a lo largo de este trabajo. Se trata de un formalismo que aparece repetido en la mayoría de las sentencias, una especie de juramento que ratificaba lo declarado por denunciante, testigos y acusados durante la denuncia y la declaración indagatoria.

²⁹ AGHD, caja 14402/1, causa 12 (Albacete).

de la acusada que niega sistemáticamente todas las imputaciones sin desvirtuarlas de una manera concreta, sino con evasivas y alegando que todo son malos quererres"³⁰. De nuevo, la falta de acuerdo daba continuidad al proceso.

5.5. Los informes: Las mujeres del *Bien*, las mujeres del *Mal*

Los expedientes de las causas militares están repletos de trámites administrativos que tienen como finalidad dar a conocer a las altas esferas judiciales los pasos seguidos con el procedimiento de cada presa de una forma clara y detallada. Los documentos que aparecen en las sentencias son remitidos por correspondencia. Entre ellos, encontramos datos que tienen que ver con el destino al que eran enviadas las encartadas, la prisión, campo de concentración en el que se encontraban, así como documentación adicional sobre el cumplimiento de sentencia. Destacan los informes solicitados sobre las presas a diferentes organismos. Por un lado, encontramos la documentación que llega de campos de concentración, jefaturas locales de la Falange Española Tradicionalista (FET) y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista (JONS), alcaldías o Guardia Civil, que eran previamente reclamados por las auditorías del ejército de ocupación: "Ruego a V. tenga a bien dar las órdenes oportunas a fin de que se consigne al respaldo y se remita a este Juzgado, con la mayor urgencia, informe de conducta social y política de los anotados al margen".

El lenguaje utilizado por las fuerzas del orden en la redacción de informes procesales destaca por el formalismo de sus expresiones. De nuevo, se utilizan recursos como el uso de mayúsculas y menciones especiales como "excelentísimo" y "honorífico señor". "Guarde y cúmplase lo ordenado por la superioridad". No faltan las referencias al desenlace de la contienda, "Año de la Victoria", "Año Triunfal"; al dictador: "Saludo a Franco"; al país: "¡Arriba España!" y a la divinidad: "Dios salve a España [sic]"; "Dios guarde al Caudillo [sic] y a V.S. muchos años". Las formas de expresión de los documentos analizados, muestran la fuerte carga ideológica transmitida por el régimen de Franco.

La demanda de información sobre las encartadas era enviada a varios destinos al mismo tiempo, lo que daba como resultado una acumulación de respuestas que advertían sobre el comportamiento de las sospechosas, a veces, incluso antes de ser detenidas. Las solicitudes eran

³⁰ AGHD, caja 14422/1, causa nº 56-39 (Albacete), pág. 25.

facilitadas por personas afines al régimen que eran consideradas figuras de *probada solvencia moral*. Sus declaraciones aportaban pruebas escritas en contra de la acusada. En este punto del proceso judicial no solo vemos cómo el nuevo régimen se refiere a sus enemigos, sino la forma en que se define a las mujeres. Los encargados de redactar los informes incluyen calificativos como *individua, inhumana, deshonesto, amoral o peligrosa*: “Se trata de una mujer muy peligrosa”³¹. Las definiciones sobre los enemigos también se publicaban en prensa. En el artículo de periódico “Los irredimibles antipatriotas de la murmuración”, publicado en el diario sevillano *ABC* del 24 de agosto de 1937, Francisco Bonmati recoge sus impresiones sobre los enemigos ideológicos calificándolos de irredimibles y monstruos del antipatriotismo” (Sevillano, 2007, pp. 29-30).

La propaganda ideológica acabó calando en la mente de los ciudadanos y ayudó a configurar estereotipos físicos y psicológicos de la mujer que participaba en política. Modelos contrarios a los defendidos por mujeres valedoras del régimen en revistas como *Y*, creada por la Sección Femenina de FET, donde se escribía sobre la mujer nacional como “una raza en la que no hay ni un solo caso de monstruosidad, de aberración o de degeneración” (Sevillano, 2007, p. 108). Este discurso fue propagado por su fundadora, Pilar Primo de Rivera, quien animaría a muchas mujeres a desarrollar sus vidas entre los muros de sus casas con publicaciones como la *Guía de la perfecta esposa* (1953). En ella ofrecía once pautas para mantener a un marido feliz. Una brevísima publicación en la que se dictan una serie de consejos dedicados a la *perfecta esposa* que ayudó a configurar los roles de la mujer la sociedad española de la dictadura, y que supuso un claro retraso en lo que a la configuración de identidades femeninas se refiere.

La política era entonces un asunto de hombres. Las mujeres que participaron en política no gozaban de la aceptación popular y aquellas que estuvieron dispuestas a luchar en el frente fueron socialmente masculinizadas. Las definiciones hablan de mujeres deformes, bárbaras y resentidas se les atribuían comportamientos que casi podrían responder a los de un guion de cine:

¡A por ellos! Exaltaban las mujeres de pelos revueltos, de caras afiladas por el odio y en la insaciabilidad, de cuerpos y vestidos sucios, con esa suciedad especial del que desconoce la existencia del jabón o del gato que ha atravesado varias chimeneas consecutivas (Cazorla, 2008, p. 42).

³¹ AGHD caja 14435/3, causa 87, pág. 55.

También eran frecuentes las alusiones a la diferencia de clases, que se vieron más marcadas tras el desenlace de la guerra civil: “La vengativa cocinera y la desalmada doncella que, tras provocar el asesinato de sus amos, lucen abrigo de magníficas pieles sobre sus prostituidos cuerpos, paseados por el bandido del chófer en el coche del señor” (Cazorla, 2008, p. 43)³². Y en un régimen que colaboraba junto al poder eclesiástico, no faltaron los folletos que daban respuesta a los males que sufría España resumidos en: “La ignorancia religiosa, la desaparición de las prácticas y la descristianización judaica de la familia hispánica” (Cazorla, 2008, pp. 21-22)³³.

Esto no era todo. Con el fin de sustentar todo este repertorio de opiniones, se creó desde la ciencia un perfil de *rojás* que justificaba el retraso mental de quienes habían elegido una diferente forma de pensar. El encargado de hacerlo fue el comandante psiquiatra Vallejo-Nájera desde el Gabinete de Investigaciones Psicológicas (creadas con este fin), quien utilizaría sus conocimientos para dar respuesta a la “patología social marxista”. (Vinyes, 2003, p. 164)³⁴. El objetivo era evaluar científicamente la personalidad de las mujeres que participaban en política:

Si la mujer es habitualmente de carácter apacible, dulce y bondadoso débese [sic] a los frenos que obran sobre ella; pero como el psiquismo femenino tiene muchos puntos de contacto con el infantil y el animal, cuando desaparecen los frenos que contienen socialmente a la mujer [...] despiértase [sic] en el sexo femenino el instinto de crueldad y rebasa todas las posibilidades imaginadas, precisamente por faltarle las inhibiciones inteligentes y lógicas [...] participando en el pillaje, en los incendios, en la destrucción de objetos religiosos, también las matanzas, con marcado carácter sádico [...] Suele observarse que las mujeres lanzadas a la política no lo hacen arrastradas por sus ideas, sino por sus sentimientos, que alcanzan proporciones ni moderadas o incluso patológicas debido a la irritabilidad propia de la personalidad femenina” (Fernández, 2011, p. 341).

Por otro lado, las milicias femeninas intentaban mostrar su aspecto real, así como su capacidad para desempeñar funciones fuera del ámbito doméstico: “Traemos a esta galería la figura de una mujer, por entender

³² Fragmento extraído por el autor de Emocionarlo íntimo de un cautivo: los cuatro meses de la Modelo, obra de 1939 escrita por Antonio Cobaneas.

³³ Folleto publicado en Marxismo, judaísmo y masonería de Nazario S. López «Nazarite».

³⁴ Práctica que también fue llevada a cabo en Italia por el psicólogo Cesare Lombroso quien llegó incluso a medir los cráneos de campesinos para dar respuesta al retraso mental al que llamó atavismo.

que, a la vez que valerosa miliciana, es femenina cien por cien. Conchita Gallardo, con una falda plisada y su chalequito de abrigo, lo mismo le cose a un miliciano un siete en los calzones que prepara el desayuno por la mañana, que marcha a la sierra” (Barranquero, 2012, p. 94). El objetivo de las publicaciones pretendía, por un lado, romper el mito de la mujer-monstruo que participaba en política y, por otra, se fomentaba el alistamiento de mujeres a los batallones en un mundo en el que un hombre debía ser más valiente que una mujer (García, 2014, p. 134).

5.6. Los delitos

Todas las actuaciones que se llevaron a cabo durante la guerra y la inmediata posguerra en contra del régimen, eran constituyentes de un delito de rebelión militar. Dentro de este grupo, los delitos eran agrupados por faltas concretas. A continuación ofrecemos un cuadro resumen donde se incluye la tipología delictiva que hemos hallado con el estudio de las sentencias, el número de causas actualmente disponibles y el porcentaje de mujeres que fueron juzgadas por cada uno de los delitos en la provincia de Albacete:

Relación de delitos atribuidos a las mujeres represaliadas en Albacete.

TIPOLOGÍA DELICTIVA	Nº DE CAUSAS	%
Adhesión a la rebelión	98	8,75
Auxilio a la rebelión	450	40,2
Distribución de propaganda contra el régimen	4	0,37
Encubrimiento de bandoleros	6	0,53
Excitación a la rebelión militar	114	10,1
Hurto	3	0,26
Insultos	3	0,26
Rebelión militar	2	0,17
Otros	2	0,17
<i>Se ignora</i>	434	38,78

Fig. 4. Fuente: Sentencias disponibles de la base de datos del proyecto “Víctimas de la dictadura”. Elaboración propia

Las acusaciones que encontramos en las causas judiciales implican tener ideas izquierdistas y expresarlas públicamente; cometer supuestos atentados contra la religión, sus representantes o sus símbolos; instigar a la violencia al género masculino; presenciar “con agrado” violencias de todo tipo; actuar como propagandista; proferir insultos o haber denunciado a personas defensoras del régimen; actuar como miliciana armada; mostrar una conducta moral inadecuada; robar o participar activamente en política. Investigadoras como Sonia Fernández resumen la tipología delictiva franquista en “ser visible, tener voz, tener autoridad y manejar el pensamiento abstracto” en una sociedad patriarcal en la que muchas mujeres decidieron no dedicarse únicamente a las “labores propias de su sexo” (Fernández, 2011, p. 352)³⁵.

Los delitos concretos a los que nos hemos referido forman parte de tres grandes grupos delictivos: “adhesión a la rebelión”, “auxilio a la rebelión” y “excitación a la rebelión militar”. Entre el primero y el segundo existen diferencias. La adhesión se refiere a las encausadas como autoras del delito, mientras que en el de auxilio, las acusadas son consideradas colaboradoras del mismo. Esta tipología es la única que aparece en las condenadas a muerte predominando la primera sobre la segunda (29 mujeres con delitos asociados a la adhesión a la rebelión y 4 al auxilio a la rebelión). Por otro lado, encontramos el tercer delito: “excitación a la rebelión”. A primera vista, lo que puede llamarnos la atención es la palabra “excitación”, sinónimo de otras palabras como encender, incitar o animar. El significado del verbo “excitar” nos transmite agitación, estimulación e incluso provocación: “Acusada de intervenir en saqueos, incautaciones, inducir a su marido a participar en los sucesos de Yeste de mayo de 1936 contra la Guardia Civil [...] También de inducir a sus hijas a asesinar a P. G.”³⁶.

El análisis de los delitos revela la ambigüedad de las denuncias. Ángeles Egido León recoge la inculpación de una mujer de avanzada edad basada en *el castigo por el castigo*:

La abuela Letona, detenida porque sus hijos se habían ido voluntarios al frente. En el juicio la acusaron de haber frito unos huevos a dos militares de la República (...) Ella pensó que eran soldados, como sus hijos, y que a ella le gustaría que alguien los atendiera, si lo necesitaban, del mismo modo. Eso había sido todo. La pobre mujer, que era completa-

³⁵ Expresión literal que aparece de forma repetida en las sentencias militares cuando la profesión de las mujeres encartadas se basa en el cuidado del hogar.

³⁶ AGHD, caja 14660/13, causa nº 1548 (Yeste).

mente sorda, no pudo contestar a las alegaciones y tuvieron que sacarla de la sala, porque se le descompuso el cuerpo. Le condenaron a 12 años y un día (testimonio de Adelaida Abarca, Egido, 2009, pp. 56-57).

Este tipo de acusaciones conforman el cuerpo delictivo de la posguerra española: “Iban a ver los cadáveres después de ser ejecutados y después volvían en plan jactancioso [sic] diciendo: Hoy hay pescado fresco, han matado siete, han matado cinco, etc.”³⁷. En este caso, los acusados alegaron que iban al cementerio a diario porque tenían un terreno cerca del mismo, pero aun probada la existencia de tal terreno, se mantuvo la acusación. Otro caso representativo es el que condenó a una mujer por mantener “conversaciones en tono marxista”³⁸, ¿qué se consideraba una conversación en tono marxista?, y ¿cómo podría demostrarse? Durante la inmediata posguerra, a los encausados les hacían preguntas sobre aspectos de su pasado. Las declaraciones obtenidas en los interrogatorios eran transcritas a modo de guión, lo que obligaba al juez a leer todas y cada una de las partes. Cuando la justicia del régimen fue tomando forma y la celeridad se convirtió en uno de los requisitos básicos para las *condenas express*, se diseñó un cuestionario para los recién apresados. Una especie de examen delictivo completado por las fuerzas del orden que aceleraría los procesos. Este interrogatorio incluía cuestiones sobre la filiación política o sindical anterior al 18 de julio de 1936 o los cargos que pudieron desempeñar durante el periodo revolucionario. También hacían hincapié en la difusión de propaganda revolucionaria, la exaltación de la causa republicana o la opinión personal del Ejército Nacional y sus generales. En general, las preguntas tenían el objetivo de conocer actividades en las que las encartadas pudieran haber participado de forma voluntaria durante la Segunda República. Normalmente las cuestiones más comprometidas, tenían respuestas afirmativas que acusaban a las encartadas sin necesidad de demostración. El formulario terminaba con una casilla de observaciones en la que se sugiere: “Indíquense, además de las que el informante estime oportunas, nombre de dos personas, al menos, de reconocida solvencia moral y adictas al Glorioso Movimiento, que puedan atestiguar los extremos anteriores”³⁹.

La multitud de delitos por los que las mujeres eran juzgadas, pueden resumirse en dos tipos de delitos: políticos o familiares. El primero responde a la simpatía política que las mujeres hubieran mostrado en

³⁷ AGHD caja 14774/1, causa nº 2546-39 (Albacete), pág. 60.

³⁸ AGHD caja 15134/4, causa 6363 (Hellín).

³⁹ AGHD caja 14774/1, causa nº 2546-39 (Albacete), pág. 44.

el pasado y el segundo, tendría que ver con el parentesco con presos o huidos. Para el análisis de las mujeres encartadas por cuestiones políticas hemos tenido en cuenta su afiliación a partidos, la ideología a la que las asociaba el régimen, así como su posible afiliación sindical. Los resultados indican que la participación política de las mujeres era más bien escasa en la provincia. De los datos actualmente disponibles, solo 153 mujeres estaban posicionadas ideológicamente. De ellas, sabemos que al menos un 52% estaban vinculadas al Partido Comunista de España (PCE) sobre todo a través de organizaciones como el Socorro Rojo Internacional o la Agrupación de Mujeres Antifascistas. A estas les siguen las mujeres que abrazan el socialismo con un 26 % y las mujeres afiliadas a la Juventudes Socialistas Unificadas (JSU) con un 20%. En menor medida encontramos mujeres republicanas (2,6%), anarquistas (1,96%) y monárquicas (0,65%). En cuanto a la filiación sindical de las que tenemos datos, de un total de 104 mujeres, calculamos que un 81% pertenecían a la Unión General de Trabajadores (UGT) y un 15% a la Confederación Nacional del Trabajo (CNT), quedando el resto de mujeres adscritas a otros sindicatos como la Asociación Nacional de Magisterio (0,96%).

Por otro lado, tenemos a las mujeres apresadas por su vinculación emocional o familiar con los sospechosos. Muchas mujeres fueron encarceladas cuando sus padres hermanos o maridos decidieron huir. El chantaje del régimen castigaba a las mujeres de cada casa por los delitos cometidos por sus hombres. Muchos volvieron para cumplir condena, pero no todos. Tomasa Cuevas escribió que "la guerra no solo mata, también destroza hogares sin matar (Egido, 2009, p. 5). Muchas mujeres no estuvieron necesariamente incluidas en el grupo delictivo de "encubrimiento de bandoleros", y por lo general, sus delitos se encuadran en la categoría de "auxilio a la rebelión".

5.7. La liquidación de condena

La variedad de delitos establecidos por el nuevo estado tendría como consecuencia el cumplimiento de diferentes penas que podían ir desde la multa económica, el encarcelamiento durante meses o años, hasta la pena de muerte. La condena empezaba a contar desde que las mujeres eran encarceladas en prisión preventiva o provisional, periodo de tiempo durante el que permanecían en los calabozos, hasta que un juez determinara si debían cumplir o no condena. Continuando con el orden de los procesos judiciales, nos centramos en el Autoresumen del procedimiento, momento en que se recapitula toda la información existente so-

bre las procesadas. Se hace referencia, por tanto, a las acusaciones, a los informes policiales y a las aportaciones de los testigos. Esta información era enviada al Consejo de Guerra Permanente, encargado de dictar la vista del juicio y el fallo del mismo. A este paso le sigue la calificación penal y la pena exigida para las acusadas. Una vez que los magistrados dictaban sentencia, las mujeres pasaban a cumplir el castigo impuesto. La información sobre la pena se resumía en lo que la fuente llama *hoja de liquidación de condena* en la que se incluyen los datos personales de las encartadas, el periodo de tiempo que ha estado en prisión, así como el tiempo restante por cumplir. El análisis de las condenas muestra diversas formas de castigo. Concretamente hemos hallado un total de 65 tipos de condena que se diferencian en los días, meses y años de prisión o reclusión. Salvando las pequeñas diferencias entre ambas penas desde el punto de vista judicial (que no afectan a la obtención de datos), y con el fin de ofrecer una idea general de las diferentes penas que imponía el régimen, hemos optado por unificar las condenas por tiempo de castigo asignado⁴⁰:

Condenas aplicadas a las represaliadas.			
	DISTRIBUCIÓN DE PENAS	Nº DE CAUSAS	PORCENTAJE
PRISIÓN CORRECCIONAL	Hasta cinco años de prisión	192	17,31%
	Entre seis y once años de prisión	224	19,56%
PRISIÓN MENOR	Doce años o más de prisión	136	12,26%
	Veinte años o más de prisión	49	4,41%
PRISIÓN MAYOR	Treinta años o más de prisión	66	5,95%
	Pena de muerte	32	2,97%
	Sobreseída	74	6,67%
	Absolución	128	11,54%
	Declarada en rebeldía	12	1,08%
	Multa económica	2	0,18%
	<i>Se ignora</i>	201	18,20%

Fig. 5. Fuente: Base de datos del proyecto "Víctimas de la dictadura". Elaboración propia

⁴⁰ Existen diferencias a la hora de catalogar los años de condena como prisión mayor o prisión menor según los diferentes autores. Hay autores que consideran prisión menor aquellas penas comprendidas entre seis meses y un día y seis años. Otros fijan los límites entre doce y veinte años. Lo mismo ocurre con la prisión mayor, la cual, puede ir desde los seis años a los doce; de los diez y ocho a los veinte o de los veinte a los treinta años. En este caso, consideramos prisión menor a las penas comprendidas entre seis y doce años y, prisión mayor a las penas de entre veinte y treinta años.

Por lo general, las condenas que castigaron a un mayor número de mujeres en la provincia son las que van desde los seis a los once años de prisión, seguidas por las que encarcelan a mujeres hasta un total de cinco años. El examen de la base de datos nos permite afirmar que estos castigos están asociados a delitos provocados por insultos a personas de derechas [sic], incautaciones o saqueos. Se trata de penas reservadas para aquellas mujeres acusadas de alterar el orden social. En cambio, las mujeres condenadas a las penas más altas, aquellas que cumplieron sentencias de entre veinte, treinta años en prisión y condena a muerte, fueron castigadas por delitos de tipo político: manifestar en público ideas izquierdistas, hacer propaganda, haber prestado ayuda a guerrilleros o haber actuado como milicianas. En este punto llama la atención los ejemplos de sentencias que castigaban de forma desigual a mujeres acusadas de cometer los mismos delitos, sobre todo en los casos donde las protagonistas eran milicianas. Abundan en este sentido las condenas de veinte, treinta años de prisión y pena de muerte. Otros datos a tener en cuenta son los de las mujeres cuyos datos fueron sobreesidos. Únicamente un 6,6% de procedimientos se suspendieron y un 11,4% quedaron libres de acusación. Apenas hay datos sobre mujeres condenadas a una multa económica y tampoco destaca el número de acusadas “declaradas en rebeldía”.

Todas estas condenas complementan la represión arbitraria de los primeros meses de posguerra. El régimen se apoyó en el Código de Justicia Militar de 1890 para configurar el Bando de Guerra de 28 de julio de 1936. Todos los poderes serían asumidos tras la contienda por la Junta de Defensa Nacional formada por un presidente de un rango militar elevado, cuatro vocales (normalmente generales del ejército) y un vocal que actuaba como auditor⁴¹. En las sentencias que dictaban condenas a muerte, base para el desarrollo de varios puntos de este trabajo, llama la atención la constante referencia a cuatro artículos concretos del Código de Justicia Militar que justificaban las penas impuestas a las mujeres: el artículo 237, que castigaba la rebelión militar, el artículo 238 que hacía responsables a las acusadas “en concepto de autora por su voluntaria y directa participación en los hechos”⁴², el artículo 240 pensado para penar el auxilio a la rebelión y el artículo 173 que condenaba las “circunstancias agravantes de perversidad y trascendencia”⁴³. Con todo, una relación entre delitos y penas tendría como resultado los siguientes datos:

⁴¹ GONZÁLEZ PADILLA, Eusebio, “La justicia militar en el primer franquismo”, en GUTIÉRREZ NAVAS, Manuel y RIVERA MENÉNDEZ, José, *Sociedad y política almeriense durante el régimen de Franco*, Op. cit., pág. 156.

⁴² AGHD, caja 14402/1, causa 12 (Albacete), pág. 116.

⁴³ AGHD, caja 14402/1, causa 12 (Albacete), pág. 116.

Relación entre delitos y condenas.

TIPO DE DELITO	CONDENA IMPUESTA
Adhesión a la rebelión	Entre 20 y 30 años de prisión
Auxilio a la rebelión	Entre 12 y 20 años de prisión
Distribución de propaganda contra el régimen	Entre 6 y 8 años de prisión
Excitación a la rebelión militar	6 años de prisión
Hurto	Entre 100 días y 1 año de prisión
Insultos	Multa y hasta 2 años de prisión
Rebelión militar	30 años de prisión/Condena a muerte

Fig. 6. Fuente: Base de datos del proyecto “Víctimas de la dictadura”. Elaboración propia

Los juicios sumarísimos anunciaban ya en sus últimas páginas que el final del juicio condenatorio precedía a una nueva evaluación: “Considerando que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, procede a declarar la responsabilidad civil en cuantía indeterminada [...]”. El régimen justificaría así la *justicia al revés* a la que hizo referencia el abogado y ministro Ramón Serrano Suñer, con la promulgación de la Ley de Responsabilidades Políticas (LRP), que tenía como objetivo “liquidar las culpas de este orden contraídas por quienes contribuyeron con actos u omisiones graves a forjar la subversión roja, a mantenerla viva durante más de dos años y a entorpecer el triunfo providencial e históricamente ineludible, del Movimiento Nacional”⁴⁴.

Todos los penados tenían cabida en las sanciones diseñadas en la Ley de Responsabilidades Políticas, aunque no todo estaba perdido. Aquellos que hubieran mostrado “arrepentimiento público, anterior al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, seguido de adhesión y colaboración al Movimiento Nacional”⁴⁵, serían tenidos en cuenta por los tribunales militares. La LRP fue diseñada para ejecutar la persecución que se había iniciado meses antes y que tenía como principal objetivo fijar la responsabilidad civil de los penados. Podemos decir que la LRP servía como juicio posterior al de la condena, pero en este caso, centrado en conocer otros aspectos de la vida de los penados, como sus ingresos familiares o bienes en posesión en los que indagaban recurriendo a los

⁴⁴ BOE, 13 de febrero de 1939, Ley de 9 de febrero de 1939 de Responsabilidades Políticas, pág. 824.

⁴⁵ BOE, 13 de febrero de 1939, Ley de 9 de febrero de 1939 de Responsabilidades Políticas, pág. 827.

círculos más cercanos. En primer lugar, se solicitaba información salarial en los lugares en los que las penadas habían trabajado, después, se ampliaba la información sobre hijos y sus trabajos, entre otras cuestiones:

Dicha inculpada carece de bienes, pero su esposo [...] posee los siguientes: una cueva en los extramuros de la población [...] se compone de (valorada en [...]). Un trozo de tierra de secano plantado de viñedo con unas 2000 vides [...] Otra finca de viñedo en término de esta localidad [...]. Otra finca de viñedo con unas 3.000 vides⁴⁶.

Para que la investigación fuera efectiva, necesitaban informes de un párroco, cuya labor era ratificar la información recibida. Si se negaban a colaborar, podrían tener problemas con el régimen tal y como se anuncia en el siguiente ejemplo: "Visto el retraso observado por el Sr. Cura Párroco de la Purísima de esta Capital en la emisión del informe que se le tiene solicitado; recuérdesele con toda urgencia por si hubiese sufrido extravío, poniendo en su conocimiento, que de no hacerlo a vuelta de correo se pondrá en conocimiento de la Superioridad"⁴⁷. El aparato franquista consolidó unas leyes de carácter militar que apenas tardaron unos meses en expandirse por todo el territorio nacional. Leyes que apoyaban la persecución, investigación y castigo de todo aquel que no hubiese apoyado la sublevación militar desde que ésta dio comienzo.

5.8. Reducción de condena y primeras salidas de prisión: conmutación de penas, indultos y excarcelaciones

Cuando la cantidad de presos se hizo insostenible en las cárceles franquistas, el régimen decidió descongestionar las prisiones a través de indultos parciales que reducían las condenas. Sería la Orden Circular del 25 de enero de 1940 la que daría comienzo a la revisión de penas impuestas con dos claros objetivos. Por un lado, ofrecer una imagen de benevolencia de cara al exterior, y por otro, reducir los gastos económicos de una población reclusa a la que se le dedicaban pocos recursos.

En el caso de Albacete, llama la atención el reducido número de conmutaciones que hubo entre un total de 1.119 mujeres encarceladas. Solo hay constancia de sesenta y seis penas reducidas entre 1940 y 1955,

⁴⁶ Archivo Histórico Provincial de Albacete (a partir de ahora AHPA), expediente del Tribunal de Responsabilidades Políticas, 21899/007, págs. 2 y 3.

⁴⁷ AHPA, expediente del Tribunal de Responsabilidades Políticas, 13360/029 pág. 5.

lo que supone un 5,89% de penas conmutadas en quince años. Los resultados ascienden si en lugar de analizar la reducción de penas entre todas las mujeres, solo tenemos en cuenta a las mujeres condenadas a muerte: al menos catorce mujeres vieron reducidas las penas más altas a por la prisión a treinta años y solo tres mujeres conmutaron de nuevo sus penas de treinta a veinte años de prisión.

La relación entre los años de fin de condena y el número de mujeres que consiguieron salir de prisión, nos muestra un mayor número de ex-carceladas en el año 1940, a causa de la orden del 25 de enero del mismo año a la que ya nos hemos referido y a otras leyes que se diseñaron para acortar la estancia en prisión. En 1940 fueron decretadas al menos cinco leyes más que agilizaban la salida de prisión de las mujeres y hombres presos. El decreto del 5 de abril de 1940 concedía la libertad condicional a los mayores de sesenta años con penas inferiores a veinte años y un día que hubiesen cumplido una cuarta parte de la pena. La ley del 4 de julio de 1940 otorgaba libertad condicional a aquellos con penas de entre seis y doce años que hubiesen cumplido la mitad de la condena. La ley del 1 de octubre de 1940 concedía la libertad condicional a los condenados a penas de hasta doce años y un día, cumplida la mitad. El decreto del 23 de noviembre de 1940. Adjudicaba libertad condicional atenuada en el caso de que existan informes negativos sobre los encartados (González, 2003, p. 160). El siguiente año que muestra un mayor número de salidas de prisión es el 1941 en el que al menos un 22,4% de las mujeres dejaron las cárceles franquistas. En 1941 también se promulgó la ley del 1 de abril, que concedía la libertad condicional a aquellos penados con doce años de prisión, aunque esta vez sin necesidad de cumplir un mínimo de la pena. El dieciséis de enero de 1942 la ley concedía la libertad condicional a los penados con condenas de hasta catorce años y ocho meses, de nuevo sin que fuera una condición haber cumplido parte de la pena. En 1943 el régimen levantaría más la mano y concedería la libertad condicional a aquellas mujeres con condenas hasta los veinte años, acogándose a la ley del 13 de marzo del mismo año. Por ello, en el año 1943 se experimentó un aumento en el número de mujeres que salieron de prisión. A partir de 1943 las salidas de prisión frenaron hasta que fue promulgado el indulto total del nueve de octubre de 1945, a partir del cual, se empezó a considerar solucionado el problema de saturación de las cárceles. Así lo manifestaba el Ministerio de Justicia:

Queda definitivamente resuelto el problema penitenciario provocado por la guerra española (...) sin la débil e injusta institución de la am-

nistía, y mediante progresivos indultos parciales que han reintegrado a la convivencia ciudadana a individuos cuya pena debía durar treinta años y prácticamente solo los ha retenido en prisión seis años, o incluso mucho menos tiempo [...] (Vinyes, 2003, p. 162)

La conmutación de penas era gestionada por la Comisión Provincial de Examen de Penas. La propuesta necesitaba de la reunión de la comisión para que ésta fuera elevada a la Comisión Central de Penas desde donde era enviada al asesor del ministro del ejército. Si llegados a este punto el resultado era favorable, se haría llegar una comunicación a la prisión para que quedara extinguida la pena de la condenada. Los testimonios hablan del total desconocimiento que las presas tenían de la revisión de la condena. La salida de prisión llegaba cuando los funcionarios de prisiones solicitaban la firma del documento que indicaba que la pena había sido reducida o extinguida (Egido, 2009, p. 90). El proceso tampoco era conocido por las familias. Las sentencias de muerte analizadas muestran también la petición de la reducción de la pena por parte de las presas y de sus familiares en persona o a través de cartas enviadas a la oficialidad judicial. Con relación al estudio del contenido de las cartas, existe abierta una nueva vía de investigación de la que se ocupan historiadoras como Irene Murillo o Guadalupe Adámez Castro. En ella se pone de relieve una forma más de resistencia al régimen de Franco, sobre todo, por parte de las mujeres. Las cartas suelen estar escritas por personas cercanas a las presas, normalmente enviadas por mujeres que solicitan información de sus padres, hijos o maridos. Muestran una particular redacción. En ellas no hay muestras de protesta, sino, una total cordialidad que no tiene otro objetivo que agradar al receptor. La cortesía, la sumisión y la subordinación podrían conseguir que el lector no apartara su vista de la carta, por ello, se incluían las expresiones “ruego que”, “suplico que” o adulaciones como: “es gracia que no dudo alcanzar de la rectitud de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años al servicio de la Nueva España, una Grande y Libre”. Dada la situación general de analfabetismo en este contexto, los investigadores consideran que las cartas estaban redactadas por personas alfabetizadas de confianza de la familia: abogados, maestros, antiguos alcaldes, etc. El envío de cartas no era algo recurrente, algunos familiares agotaban todas las posibilidades, aunque la consecuencia fuera de nuevo la persecución. Ante la petición de reducción de pena o de libertad los caminos estaban claros: recibir la “gracia del caudillo” (que se presentaba a los presos como excepción, con el fin de que estos sintieran agradecimiento eterno al régimen) o la denegación, que les mantenía afincadas

tras los muros de las cárceles franquistas durante largo tiempo. Ángeles Egido León hace en esta línea un apunte interesante sobre el caso de los indultos. La autora considera que un procedimiento que debería ser igual para todas las presas acababa siendo sexista porque el régimen aprovechaba las celebraciones religiosas para mostrar los indultos concedidos a las mujeres “más agraciadas” paseando en procesión (Egido, 2011, p. 29), lo que servía por un lado para humillar de nuevo a la “agraciada” y por otro, para mostrar públicamente la clemencia del Caudillo.

5.9. Turismo carcelario, hacinamiento en prisión y libertad condicional

Además de lo ya reseñado a lo largo de este estudio, las sentencias también presentan otros documentos de interés. Nos referimos a aquellas páginas aparentemente extraviadas que no parecen tener conexión con el resto de archivos que hallamos en las sentencias. Se trata de informes que, *a priori*, carecen de importancia, pero cuyo análisis deja ver otros aspectos del régimen. Anuncian las fechas de entrada a prisión de las mujeres. Este dato se repite en varias ocasiones a lo largo del desarrollo de las sentencias. Es el conocido como *turismo carcelario* al que las presas y presos del régimen estaban sometidos. No solían ser encarceladas en la prisión más cercana a su lugar de nacimiento, ni si quiera en la cárcel de la localidad donde hubiesen sido apresadas. La psicología del régimen iba más allá. Eran alejadas de sus familias y de sus raíces. Esto ayudaba a desmoralizar a las presas porque estas medidas les negaban la posibilidad de recibir visitas, alimento o vestido. Además, eran trasladadas con frecuencia a otras cárceles. Tendrían que volver a consolidar relaciones de sororidad con otras presas. En algunas sentencias hemos encontrado hasta seis cambios de prisión. Esto no quiere decir que las presas fueran conflictivas, sino que temían a su posible poder de organización dentro de prisión, por ello, la solución más rápida era alejarlas. Esta información todavía queda más clara cuando consultamos los expedientes penitenciarios de algunas presas y los comparamos con las sentencias militares.

Los documentos a los que aquí nos referimos, ofrecen nombres de diferentes prisiones: Cárcel de Villarrobledo, Cárcel de Yeste, Prisión Central de Chinchilla, Prisión de Partido de Hellín, Prisión Provincial de Albacete, Reformatorio de Adultos de Alicante, Central de Mujeres de Madrid, Prisión Central de Mujeres de Saturrarán, Hospital Prisión de

Mujeres de Amorebieta, Prisión Provincial de Santander... Los centros de reclusión pueden parecer en principio similares, aunque los testimonios indican que las prisiones del norte eran las más temidas. Las condiciones de frío y humedad se endurecían en las cárceles como la de Saturrarán, Amorebieta, Ventas y Pamplona, lugar donde eran enviadas las mujeres consideradas más peligrosas. Las idas y venidas eran frecuentes y nada se especifica sobre los medios de transporte utilizados para el traslado de las reclusas. Únicamente se hace referencia a la salida de una cárcel con destino a otra en los expedientes penitenciarios. Para hacernos una idea de los viajes que podía realizar una reclusa para cumplir sentencia, hemos escogido el caso de Dolores, una mujer que recorrió cientos de kilómetros desde que fue encarcelada en 1939 hasta que salió en libertad condicional en 1945:

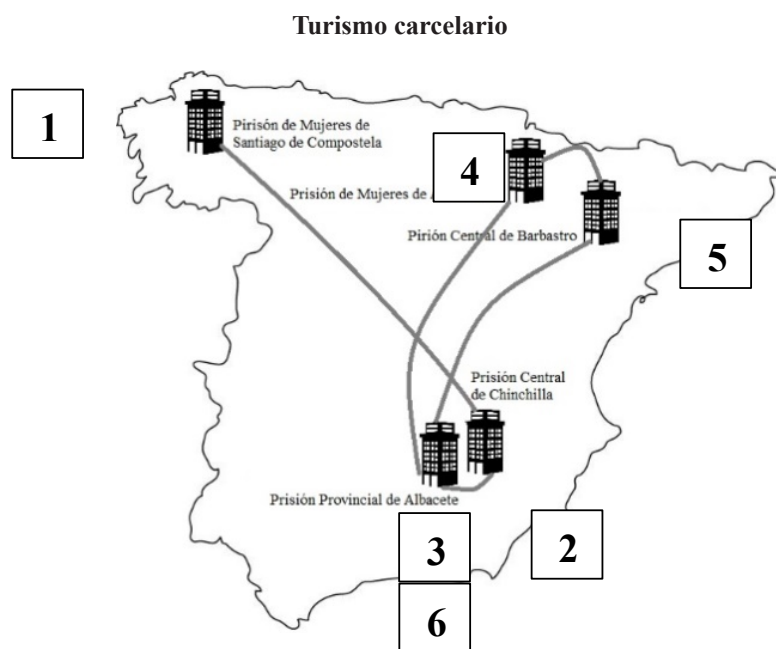


Fig. 7. Caso de Dolores López. Santiago de Compostela (1), Prisión Central de Chinchilla (2), Prisión Provincial de Albacete (3), Hospital Prisión de Mujeres de Amorebieta (Vizcaya) (4), Prisión Central de Barbastro (Huesca) (5), Prisión provincial de Albacete (6).
Elaboración propia.⁴⁸

⁴⁸ Información contrastada en la causa militar (AGHD caja 14402/1, causa nº 12 (Albacete), el expediente penitenciario (AHPA caja 71526, documento 1005) y el informe del Cuerpo General de Policía de Albacete (AHPA caja 13006, legajo 1, expediente 75).

Las causas militares también nos acercan a las condiciones en las que vivían las condenadas en prisión. La alimentación y la higiene eran una prueba más que debían superar los presos durante el franquismo. Escribió Ezequiel San José, desde su experiencia en las cárceles de Albacete, como a los presos “se les hinchaba cara, manos y pies y frecuentemente morían de inanición”. También hace referencia a las “chinchas y piojos” que les devoraban cada día, a enfermedades como el ántrax y la sarna entre los reclusos” (San José, 2001, pp. 17-18). A todo ello hay que sumar el contagio de enfermedades altamente infecciosas. Los documentos médicos sobre el estado de salud de las presas son escasos, y cuando aparecen, dejan constancia del traslado mujeres embarazadas a hospitales prisión y de la muerte de las reclusas que fallecen en cumplimiento de sentencia. Dentro de prisión las causas de muerte eran diversas. Unas veces como resultado de enfermedades no tratadas y otras, consecuencia de la ejecución de las penadas a muerte. En estos casos, encontramos de nuevo la figura del médico forense, persona encargada de emitir certificados de defunción y de describir la forma en que quedaban los cadáveres antes de ser enterrados. Las causas reales nunca quedarían por escrito, en los archivos no se indicaba de manera oficial que las muertes se producían por disparo. La fuente alega muerte por hemorragia. Este tipo de documentos también aportan información sobre los lugares donde las condenadas eran ejecutadas. La fuente conduce, por lo general, a las tapias de los cementerios. En Albacete los muros del cementerio todavía conservan la entrada de las balas.

Después de hablar de prisión, cárceles y presas hemos dejado para el final los documentos que anuncian la libertad de las condenadas. Aquellas mujeres que consiguieron sobrevivir a los golpes de los policías, el hacinamiento, a la falta de higiene, hambre y a las enfermedades con las que convivían en prisión, esperaban con ansia la libertad condicional. Como su nombre indica, lleva implícita unas condiciones que tienen que ver con el control extramuros del régimen. Las mujeres debían presentarse o enviar informes mensuales a las autoridades correspondientes sobre su persona: “En este informe expresará el jornal o remuneración señalada a su trabajo, así como las economías y ahorros que haya podido hacer”. Además, el documento advierte en el reverso que la implicada debe ser “veraz en sus informes, y con todo interés se le recomienda que evite las malas compañías y todo lo que pueda conducirle a una vida relajada o a la comisión de nuevos delitos”. Este aviso les recordaba que cualquier acto sospechoso las devolvería a prisión. Después del sometimiento que el régimen diseñó para las presas y presos en todas las ciudades, la luz al

final del túnel empezaba a verse. El periodo de libertad condicional daba paso a la liberación definitiva, para lo que también había que expedir un certificado que debía ser firmado por el director de la prisión si durante el periodo de libertad condicional había demostrado hacer "buen uso de la gracia que se le concedió". El régimen seguiría controlando sus movimientos, pero, aparentemente, las consideraría sujetos aptos para vivir en sociedad. Solo entonces, las mujeres podían comenzar de nuevo.

6. ALGUNAS CONCLUSIONES

La investigación de la represión femenina en Albacete nos ha acercado al mundo penitenciario del régimen franquista en el que la persecución, la humillación y el castigo estaban a la orden del día. Las actuaciones llevadas a cabo durante la dictadura ponen de manifiesto que la intención del dictador no solo era llegar al poder, sino transformar a la población a su imagen y semejanza. Un claro ejemplo de ello, lo hemos encontrado en el desarrollo de las sentencias de los Tribunales Militares que hemos analizado a lo largo de este trabajo. Esta investigación centrada en el estudio del castigo femenino durante la dictadura, partía con una serie de cuestiones a las que nos hemos acercado con el análisis de los juicios sumarísimos de urgencia que pusieron ante los tribunales a miles de españoles.

El alcance de la represión femenina en una zona rural como Albacete se basaba en el castigo por ser familiar de preso o de huido. La dictadura franquista tuvo el firme objetivo de hostigar a toda persona contraria al corpus del régimen. En el caso de las mujeres, tal y como hemos desarrollado en este trabajo, los castigos tenían una función ejemplar. El ataque a la feminidad y el atrevimiento a modificar los roles tradicionales las conducía a prisión. El régimen ingenió una maquinaria que llevaba por lema un *conmigo o contra mí* que, en el caso de las mujeres se vio reforzado, no solo por haber mostrado simpatías hacia la República, sino por no mostrar actitudes religiosas, revelarse contra su clase y lo más importante, transgredir el orden tradicional participando en los espacios públicos reservados para el hombre. De otro lado, el análisis de los delitos por los que eran encarceladas las mujeres refleja la idea del *castigo por el castigo*. También hemos analizado la amplia campaña de propaganda que diseñó el estado franquista en contra de las mujeres que mostraron un mayor nivel de independencia con respecto a la figura masculina tradicional. Podemos decir que no existió un perfil delimitado que distin-

guiera a las mujeres como adeptas o no adeptas al régimen. Los datos analizados en este trabajo indican que fueron las mujeres más jóvenes las que participaron de una forma más activa en la política de la República, aunque no hay que desdeñar la participación de las mujeres de mediana edad. Tampoco existía un perfil laboral concreto, porque la mayoría de las mujeres se ocupaban de las labores del hogar. Asimismo, la filiación política y sindical a partidos de izquierdas no presenta una alta participación femenina. Estos resultados serían propios de una zona rural como Albacete, por lo que la mayoría de mujeres represaliadas responderían a la venganza llevada a cabo por un régimen que condenó la vinculación emocional o familiar con varones perseguidos en los que la participación política experimentaba cotas mayores.

Con todo, damos fin a este trabajo en el que hemos tenido la oportunidad de trabajar con una fuente primaria que ha actuado como eje para acercarnos al mundo penitenciario franquista de nuestra provincia. Ha sido la propia fuente la que nos ha dado las pistas necesarias para reconstruir la estructura penitenciaria y judicial del régimen en el que nos hemos sumergido indagando en el proceso de detención de las sospechosas, el desarrollo de los juicios y la aplicación de las condenas. Todo ello sin dejar de lado el objetivo de nuestro trabajo, cuyo fin era acercarnos a la represión femenina vivida por las mujeres albaceteñas, lo que ha aportado originalidad al mismo debido, por un lado, a la calidad de la fuente y por otro, a la ausencia de trabajos de este tipo en la provincia en cuya línea pretendemos continuar en el futuro.

7. FUENTES

Documentos de archivo y otras fuentes

Archivo General e Histórico de Defensa (AGHD)

Archivo Histórico Provincial de Albacete (APHA)

BOE, 13 de febrero de 1939, Ley de 9 de febrero de 1939 de Responsabilidades Políticas.

Entrevista realizada a José Escobar el 28 de abril de 2016.

Entrevista realizada a M. Martínez el 16 de abril de 2016.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ABAD BUIL, I., (2003). Construcción de una identidad: mujer de preso, en A. Sabio Alcutén y A. Forcadell Álvarez (coords.). *En Las escalas del pasado: IV Congreso de Historia Local de Aragón (Barbastro, 3-5 de julio de 2003)*, (pp. 289-294). Instituto de Estudios Altoaragoneses: UNED, Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED Barbastro, Patronato de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- ABAD BUIL, I., HEREDIA URZÁIZ, I. y MARÍAS CADENAS, S. (2012). Castigos de género y violencia política en la España de posguerra. Hacia un concepto de *represión sexuada* sobre las mujeres republicanas. En A. González González, (coord.), *No es país para jóvenes*. (pp. 1-18). Instituto Valentín Foronda, (versión original).
- ADAMEZ CASTRO, G. (2017). *Gritos de papel. Las cartas de súplica del exilio español*. Granada: Comares.
- ALÍA MIRANDA, F. (2005). *Técnicas de investigación para historiadores. Las fuentes de la historia*. Madrid: Síntesis.
- ANDERSON, Peter (2008). Construyendo el franquismo: violencia y represión en el campo andaluz de posguerra. En M^a. E. Nicolás Marín y C. González Martínez (coords.), *Ayeres en discusión. Temas clave de Historia Contemporánea hoy*. (p. 113). Recoge los contenidos presentados a: Asociación de Historia Contemporánea. Congreso (9. 2008. Murcia). Murcia: Universidad de Murcia. Servicio de Publicaciones.
- ANDERSON, P. y DEL ARCO BLANCO, M. Á. (Eds.) (2014). *Lidiando con el pasado. Represión y memoria de la guerra civil y el franquismo*. Granada: Comares.
- ARÓSTEGUI, J. y GÁLVEZ, S. (2010). *Generaciones y memoria de la represión franquista: un balance de los movimientos por la memoria*, Valencia: Publicaciones de la Universidad de Valencia.
- BARRANQUERO TEXEIRA, E. y PRIETO BORREGO, L. (2003). *Así sobrevivimos al hambre: Estrategias de supervivencia de las mujeres en la posguerra española*. Málaga: Servicio de Publicaciones. Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA).
- BARRANQUERO TEXEIRA, E., EIROA, M. y NAVARRO, P. (1994). *Mujer, cárcel franquismo: la prisión provincial de Málaga (1937-1945)*. Málaga.
- BARRANQUERO TEXEIRA, E. (2011). La cárcel de mujeres de Málaga en la paz de Franco. *Studia Historica* (29), 119-137.

- (2012). Ángeles o demonios: representaciones, discursos y militancia de las mujeres comunistas. *Arenal: Revista de historia de mujeres* (1), 75-102
- CABANA, A. (2016). *A sociedade rural galega no franquismo (1936-1960)*. [Tesis de Doctorado] Recuperado de <http://hdl.handle.net/10347/9509>.
- CABRERO, C. (2015) Tejiendo las redes de la democracia: Resistencias cotidianas de las mujeres durante la dictadura franquista. En M. Yusta e I. Peiró (coords.), *Heterodoxas, guerrilleras y ciudadanas. Resistencias femeninas en la España Moderna y Contemporánea*. (pp. 197-217). Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- CAZORLA, SÁNCHEZ, A. (2008). Los franquistas como víctimas de la Guerra Civil: claves de un proyecto de memoria histórica. En D. A. González Madrid. (coord.), *El franquismo y la transición en España. Desmitificación y reconstrucción de la memoria de una época*. (pp. 36-60). Madrid: Los libros de la Catarata.
- CENARRO, Á. (2003). La institucionalización del universo penitenciario franquista. En C. Molinero; M. Sala y J. Sobrequés (eds.), *Una inmensa prisión*. (pp. 133-153). Barcelona: Crítica.
- CUERDA J. L. (director) (1999). *La lengua de las mariposas*. España: Sogel. Las Producciones del Escorpión. Grupo Voz.
- CUEVAS T. (2004). *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*. Huesca: Instituto de Estudios Altoaragoneses, Huesca.
- DI FEBO, G. (2003). Nuevo Estado, nacionalcatolicismo y género. En G. Nielfa Cristóbal (coord.), *Mujeres y hombres en la España franquista: Sociedad, economía, política, cultura* (pp. 19-44). Madrid: Editorial Complutense.
- (2006). Resistencias femeninas al franquismo. Para un estado de la cuestión. *Cuadernos de Historia Contemporánea* (28), pp. 153-168.
- DOÑA, J. (1978). *Desde la noche y la niebla (mujeres en las cárceles franquistas)*. Madrid: Ediciones de la Torre.
- EGIDO LEÓN, Á. (2009). *El perdón de Franco: la represión de las mujeres en el Madrid de la posguerra*. Madrid: Los Libros de la Catarata.
- (2011). Mujeres y rojas: la condición femenina como fundamento del sistema represor, *Studia historica Historia Contemporánea* (nº 29), 29.
- FERNÁNDEZ GARCÍA, S. (2001). Muertas en vida. Investigación sobre la represión dada a las mujeres en la postguerra española en Ciudad Real. *AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana* (3), 327-360.

- FERNÁNDEZ GARRIDO, M. (1989). Homenaje a mi abuela y a mi madre. *Poder y libertad: revista teórica del Partido Feminista de España* (11), 24-30.
- GARCÍA MUÑOZ, M. (2014). *Ochenta mujeres. Mujeres fusiladas en el Madrid de la posguerra*. Madrid: La librería.
- GÓMEZ FLORES, A. (2015). *Los años sombríos. Albacete durante el franquismo*, Albacete: Altabán.
- GONZÁLEZ DURO, E. (2012). *Las rapadas. El franquismo contra la mujer*. Madrid: Siglo XXI.
- GONZÁLEZ PADILLA, E. (2003). La justicia militar en el primer franquismo. En M. Gutiérrez Navas y J. Rivera Menéndez (coords.), *Sociedad y política almeriense durante el régimen de Franco. Actas de las Jornadas celebradas en la UNED durante los días 8 al 12 de Abril de 2002*. (pp. 155-166). Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- HERNÁNDEZ BURGOS, C. (2013). *Franquismo a ras de suelo. Zonas grises, apoyos sociales y actitudes durante la dictadura (1939-1976)*. Granada: Universidad de Granada.
- HERNÁNDEZ HOLGADO, F. (2003). *Mujeres encarceladas. La prisión de Ventas de la República al franquismo (1931-1941)*. Madrid: Marcial Pons.
- HOBBSAWN, E. (1983). *Marxismo e historia social*. Puebla, Méjico: Universidad Autónoma de Puebla.
- JUANA LÓPEZ, J. de y PRADA RODRIGUEZ, J. (eds.) (2017). *Nuevas perspectivas en el estudio de la mujer durante el franquismo*. Madrid: Sílex.
- JULIÁ, S. (2006). *Víctimas de la guerra Civil*. Madrid: Temas de Hoy.
- LORENTE, E. (11 de noviembre de 1978). *Villarrobledo quiere que se reconozca a sus muertos republicanos de la guerra*. Diario El País. Recuperado de https://elpais.com/diario/1978/11/11/ultima/279586801_850215.html
- MAUD, J. (2008). Las violencias sexuadas de la guerra civil española: Paradigma para una lectura cultural del conflicto. *Historia Social* (61), 89-107.
- MORCILLO GÓMEZ, A. (2015). *En cuerpo y alma. Ser mujer en tiempos de Franco*. Madrid: Siglo XXI.
- MURILLO ACED, I. (2015). Dignidad, supervivencia y luto. Agencias y resistencias de mujeres aragonesas de guerra y posguerra, En M. Yusta e I. Peiró (coords.), *Heterodoxas, guerrilleras y ciudadanas. Resistencias femeninas en la España Moderna y Contemporánea*. (pp. 149-174). Zaragoza: Institución Fernando el Católico.

- NASH, M. (1999). *Rojas. Las mujeres republicanas en la Guerra Civil*. Madrid: Taurus.
- NGOZI ADICHIE, Ch. (2018). *El peligro de la historia única*. Barcelona: Literatura Random House.
- O'NEILL, C. (1979). *Una mujer en la guerra de España*. Madrid: Turner.
- Orden de 30 de marzo de 1940 sobre la permanencia de hijos de reclusas en las cárceles. Boletín Oficial del Estado (nº 97), de 6 de abril de 1940.
- ORGANERO RONCO, P. (2013). *La Villa de Don Fadrique durante la Guerra Civil y la posterior represión (1936-1945)*. Barcelona: Ed. Del autor.
- ORTIZ HERAS, M. (1994). La violencia en la historia reciente de España. Albacete (1936-1950). *Añil, Cuadernos de Castilla-La Mancha* (5), 56-62.
- (1996), *Violencia, conflictividad y justicia en la provincia de Albacete (1936-1950)*. Madrid: Siglo XXI.
- (2005). Historia social en la dictadura franquista, apoyos sociales y actitudes de los españoles. *Spagna contemporánea* (28), 169-186.
- (2006), Memoria social de la guerra civil: la memoria de los vencidos, la memoria de la frustración. *HAOL* (10), 179-198.
- (2013), *La violencia política en la dictadura franquista La insoportable banalidad del mal*. Albacete: Bomarzo.
- PEÑALVER GUIRAO, V. (2015). La represión femenina durante el primer franquismo en la Comarca del Noroeste de Murcia: control social, pobreza, marginación y castigo. En C. Ferrer González y J. Sans Molas (coords.) *Fronteras contemporáneas: identidades, pueblos, mujeres y poder. Actas del V Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Contemporánea*. (pp. 1-15). Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona, Departament d'Història Moderna i Contemporània. (versión original).
- PRADA RODRIGUEZ, Julio (2010). *La España masacrada*. Madrid: Alianza.
- (2017), Escarmentar a algunas y disciplinar a las demás. Mujer, violencia y represión sexual en la retaguardia sublevada. *Historia Social* (87), 67-83.
- REQUENA GALLEGO, M. (2006). *Yeste durante la II República: modernización política y conflictividad social, 1931-1936*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses Don Juan Manuel.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, Sofía (2005). Mujeres perversas. La caricaturización femenina como expresión de poder entre la Guerra Civil y el franquismo. *Asparkía*, (16), 177-198.

- ROMEU ALFARO, F. (2002). *El silencio roto. Mujeres contra el franquismo*. Palma de Mallorca: *El viejo topo*.
- ROSÓN VILLENA, M. (2016). La construcción visual de identidades en la España franquista a través de los medios (1938-1953), [Tesis doctoral]. Recuperada de https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/660741/roson_villena_maria.pdf?sequence=1.
- SÁNCHEZ, M. (2019). *Tierra de mujeres. Una mirada íntima y familiar al mundo rural*. Barcelona: Seix Barral.
- SAN JOSÉ, E. (2001), Sobre las cárceles franquistas. *Añil, Cuadernos de Castilla-La Mancha* (23), 17-18.
- SÁNCHEZ, P. (2009). *Individuas de dudosa moral. La represión de las mujeres en Andalucía (1939-1958)*. Barcelona: Crítica.
- SEVILLANO, F. (2007). *La representación del enemigo en la Guerra Civil*. Madrid: Alianza.
- VINYES, R. (2002). *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*. Madrid: Temas de Hoy.
- (2003). El universo penitenciario durante el franquismo. En C. Molinero; M. Sala y J. Sobrequés (eds.), *Una inmensa prisión*. (pp. 158-159). Barcelona: Crítica.
- YUSTA RODRIGO, M. (2005). La revista *Mujeres Antifascistas Españolas* o la construcción de una identidad femenina comunista en el exilio francés (1946-1950). *Pandora: revue d'études hispaniques* (5), 119-131.
- (2015), Con armas frente a Franco. Mujeres guerrilleras en la España de posguerra. En M. Yusta e I. Peiró (coords.), *Heterodoxas, guerrilleras y ciudadanas. Resistencias femeninas en la España Moderna y Contemporánea*. (pp. 175-195). Zaragoza: Institución Fernando el Católico.